



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/003/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/003/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de Material y accesorios de Limpieza.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la adquisición de Material y accesorios de Limpieza.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la adquisición de Material y accesorios de Limpieza.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2024 cuyo objeto es la adquisición de materiales y accesorios de limpieza.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2024, cuyo objeto la adquisición de materiales y accesorios de limpieza. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2024, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2024, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la adquisición de materiales y accesorios de limpieza .

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la adquisición de materiales y accesorios de limpieza **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

1. Objeto.

La Dirección General de Infraestructura Física a través de la Dirección General de Recursos Materiales necesita adquirir materiales y accesorios de limpieza, para la realización de las actividades que se llevan a cabo en los inmuebles en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo **La Corte**, conforme a la descripción técnica, unidad de medida, cantidad de bienes, color, calendario de entrega y demás especificaciones que se establecen en este documento conforme a lo siguiente:

Objeto	Partidas	Especificaciones Técnicas
Materiales de limpieza	1 a la 68	Según Apéndice A.1
Accesorios de limpieza (materiales complementarios)	69 a la 75	Según Apéndice A.2
Materiales de limpieza CENDI	76 a la 86	Según Apéndice A.3

La persona licitante podrá ofertar en forma total o parcial las partidas descritas en los apéndices A,1, A.2 y A.3, o sólo aquellas que sean de su interés, debiendo cotizar de cada partida ofertada, la cantidad total que se especifica en el requerimiento técnico, indicando la marca del fabricante y guardando congruencia entre las propuestas técnica y económica.

2. Fichas Técnicas y Catálogos.

La persona licitante podrá entregar fichas técnicas, catálogos y fotografías de los productos ofertados, indicando el número de partida a la que corresponde cada uno. Las imágenes y sus descripciones deben coincidir con las especificaciones técnicas.

3. Muestras.

En la fecha de entrega de propuestas, el proveedor proporcionará a la convocante una muestra de los productos señalados en las partidas 16, 56, 58, 59, 60 y 61, como se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
16	PAÑALINA	ROLLO	37	La muestra debe corresponder a la descripción técnica del producto, señalada en el Apéndice A de este documento. Debe cumplir con las pruebas de resistencia y calidad. Pruebas a realizar: Se verificará que la muestra disponible sea suave y flexible al tacto; de trama muy abierta y desordenada, pero sin que se deshilache; se medirá el ancho de la muestra (80 centímetros +/- 10 cm); se remojará 30 minutos con líquido limpiador multiusos para



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
				posteriormente exprimirla y limpiar una superficie color oscuro a fin de verificar que no deje pelusa ni marcas de agua (absorción).
56	RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTON DE 75 CM.	PIEZA	75	<p>La muestra debe corresponder a la descripción técnica del producto, señalada en el Apéndice A de este documento. Debe presentarse etiquetado por el fabricante y cumplir con las pruebas de resistencia y calidad.</p> <p>Pruebas a realizar: Se medirá la altura del bastón desde su remache hasta la base (+/- 3 cm), así como las dimensiones de la lámina del recogedor. Se verificará que el bastón cuente con un tapón protector. Se verificará que la unión entre el bastón y la lámina sea firme y suficiente para soportar labores de limpieza; se verificará que no se deforme al apoyarlo sobre el piso ejerciendo la fuerza que se aplica al recoger basura.</p>
58	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250	KG	440	<p>La muestra debe corresponder a la descripción técnica del producto, señalada en el Apéndice A de este documento. Debe cumplir con las pruebas de resistencia y calidad.</p> <p>Pruebas a realizar: Se verificará de forma visual que el espesor sea uniforme, sin huecos ni defectos que puedan abrirse al llenar la bolsa. Se verificará que el fondo de la bolsa se encuentre sellado y aguante la fuerza normal al estirar ambas partes con las manos; debe resistir el trabajo rudo de cargar basura.</p>
59	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250	KG	270	<p>La muestra debe corresponder a la descripción técnica del producto, señalada en el Apéndice A de este documento. Debe cumplir con las pruebas de resistencia y calidad.</p> <p>Pruebas a realizar: Se verificará de forma visual que el espesor sea uniforme, sin huecos ni defectos que puedan abrirse al llenar la bolsa. Se verificará que el fondo de la bolsa se encuentre sellado y aguante la fuerza normal al estirar ambas partes con las manos; debe resistir el trabajo rudo de cargar basura.</p>
60	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	PIEZA	3,300	<p>La muestra debe corresponder a la descripción técnica del producto, señalada en el Apéndice A de este documento. Debe cumplir con las pruebas de resistencia y calidad.</p> <p>Pruebas a realizar: Se verificará de forma visual que el espesor sea uniforme, sin huecos ni defectos que puedan abrirse al llenar la bolsa. Se verificará que el fondo de la bolsa se encuentre sellado y aguante la fuerza normal al estirar ambas partes con las manos; debe resistir el trabajo rudo de cargar basura.</p>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
61	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 90 X 120 CM. CAL. 250	PIEZ A	4,000	<p>La muestra debe corresponder a la descripción técnica del producto, señalada en el Apéndice A de este documento. Debe cumplir con las pruebas de resistencia y calidad.</p> <p>Pruebas a realizar: Se verificará de forma visual que el espesor sea uniforme, sin huecos ni defectos que puedan abrirse al llenar la bolsa. Se verificará que el fondo de la bolsa se encuentre sellado y aguante la fuerza normal al estirar ambas partes con las manos; debe resistir el trabajo rudo de cargar basura.</p>

4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará por partida al licitante que cumpliendo los requisitos técnicos, económicos, legales y financieros ofrezca el precio unitario más bajo.

5. Modalidad de Contratación y Vigencia.

Se celebrará un contrato cerrado, el cual tendrá vigencia en periodo comprendido de la fecha de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. Calendario de Entrega.

La entrega de los bienes se realizará conforme al calendario establecido en el **Apéndice B** de este documento.

La Corte podrá solicitar al proveedor la entrega de uno o más bienes, fuera de las fechas calendario, sin que para ello deba celebrarse un convenio modificatorio.

7. Lugar de entrega.

Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

8. Aseguramiento.

La convocante no es responsable del aseguramiento de los bienes durante su fabricación, empaque y traslado para su entrega.

9. Caducidad y vicios ocultos.

Al entregar los bienes en el Almacén General, los empaques deben estar en buen estado y cerrados.

Los productos señalados en las partidas 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 66, deberán señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.

No aplica fecha de caducidad para los productos señalados en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6,7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 31, 49, 50, 51, 52, 53, 54,55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, 76, 77, 78,79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

Al recibir los productos en el almacén se efectuará la revisión cuantitativa, así la verificación del estado de los empaques y su caducidad. Cuando derivado de la revisión de los bienes se observe que el producto rebasó la fecha de caducidad o que presenta defectos en el empaque, en el envase, en su contenido, en el aplicador u atomizador o en su calidad, **La Corte** solicitará al proveedor la sustitución de dicho producto.

Lo anterior en el entendido de que el proveedor garantiza que, tratándose de materiales de limpieza si en el periodo de seis meses contados a partir de la fecha de entrega y de doce meses tratándose de accesorios, al abrir el empaque el producto presenta deterioro de cualquier naturaleza, o no funciona para los fines que fue fabricado, el proveedor se compromete a cambiarlo por un bien nuevo en buen estado.

10. Condiciones de seguridad.

Considerando que en todo momento debe prevalecer la seguridad de las personas y del inmueble, el proveedor se obliga a tomar las precauciones necesarias durante el traslado y entrega de los bienes.

El personal que labora para la persona adjudicada atenderá todos los requerimientos de seguridad y control establecidos por **La Corte**, tanto al ingresar al inmueble como a la salida; en particular mientras se encuentre dentro de los inmuebles.

El proveedor conoce y acepta que se encuentra prohibido fumar, beber o comer dentro de los inmuebles de **La Corte**; así como realizar cualquier otra actividad ajena al servicio.

El proveedor conoce y acepta que será responsable por los daños y perjuicios que su personal pudiere ocasionar a los bienes de **La Corte** o de terceros durante su estancia en los inmuebles.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

Apéndice A.1

Materiales de Limpieza



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

APÉNDICE A.1 MATERIALES DE LIMPIEZA 2024

PARTIDA	ID MPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
1	5704	2160101007	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL PAÑUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS QUE ELIMINAN EL 99% DE VIRUS EN EL PAÑUELO. RINOVIRUS TIPO 1A Y 2 (GRUPE COMÚN), INFLUENZA A Y B, VIRUS SINICITAL RESPIRATORIO (INFECCIONES RESPIRATORIAS EN NIÑOS), CAJA CON 80 HOJAS TRIPLES DE 20.9 X 21 CM CUI APROX. COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. HECHO EN MÉXICO. BIODEGRADABLE.	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL	KLEENEX COLD CARE ANTIVIRAL O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	80 HOJAS	BLANCO	324
2	5704	2160101002	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR PAPEL HIGIÉNICO DE 10 X 12 CM. HOJAS DOBLES. EN ROLLO DE 300 M. PARA DESPACHADORES FUJOS COLOR BLANCO MICROGRABADO. TONO UNIFORME SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. DESINTEGRACIÓN EN AGUA. BIODEGRADABLE.	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	12 ROLLOS	BLANCO	228
3	5704	2160101003	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL. HOJAS DOBLES PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO DE 24.5 M LARGO CON 240 HOJAS DOBLES DE 10.1 CM DE ANCHO X 9 CM DE LARGO (-1CM). INSTITUCIONAL. COLOR BLANCO UNIFORME SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. DESINTEGRACIÓN EN AGUA. BIODEGRADABLE.	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES	PETALO O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	260 HOJAS/ROLLO	BLANCO	1,770
4	5704	2160101004	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO. MICROGRABADO (TEXTURA) COLOR BLANCO MATIZADO. HOJA DOBLE DE 9 a 10 cm. DE ANCHO. FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS. CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE. INSTITUCIONAL DEGRADABLE EN AGUA GRAMAJE DE PAPEL 14.5-18 gramos/m ² (MÍNIMO). EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 METROS POR ROLLO) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD POR EL TOTAL DE PIEZAS. EN CUYO CASO DEBERÁ COTIZAR 2,160 CAJAS PARA EL CASO DE COTIZAR EL ROLLO DE 500 METROS.	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR	"PETALO" O CALIDAD SUPERIOR.	CAJA	6 ROLLOS DE 600 M. CADA UNO	BLANCO	1,800
5	5704	2160101005	TOALLA PAPEL INTERDOBLADA TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL PARA MANOS. COLOR BLANCO LISO. DE 24 x 21 cm (-1CM). MICROGRABADO O GOFRADO TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. BIODEGRADABLE.	TOALLA PAPEL INTERDOBLADA C20 PAQUETE 100HOJAS	"SANITAS" O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	20 PAQUETES DE 100 HOJAS CUI	BLANCO	295
6	5704	2160101007	TOALLA MÁTIC TOALLA DE PAPEL EN ROLLO. COLOR BLANCO. HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO. FABRICADO DE 75-100% FIBRAS RECICLADAS MICROGRABADO O GOFRADO. CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE. INSTITUCIONAL DEGRADABLE EN AGUA.	TOALLA MÁTIC	"PETALO" O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	6 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA	BLANCO	2,940
7	5704	2160101008	PAÑUELOS DESECHABLES PAÑUELOS DESECHABLES. CAJA CON 90 HOJAS DOBLES DE 21.5 x 22.0 CM (-1CM) CUI. COLOR BLANCO LISO. TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. BIODEGRADABLE.	PAÑUELOS DESECHABLES	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	90 HOJAS CADA CAJA	BLANCO	2,510
8	5704	2160103018	FIBRA DE ACERO FIBRA DE ACERO COLOR GRIS. 100% INOXIDABLE. DE HILOS METÁLICOS DELGADOS ENTRETEJIDOS. PARA LIMPIEZA USO AGRESIVO. 13.5 CM DE DIÁMETRO (-.5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA DE ACERO	"BRIDSA" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	GRIS	570
9	5704	2160103019	FIBRA SINTÉTICA NEGRA FIBRA O ALMOHADILLA NEGRA 100% NYLON (FIBRAS, RESINAS, SINTÉTICAS Y MINERAL ABRASIVA). PRIMERA CALIDAD. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA SINTÉTICA NEGRA 90 X 145 MM	SCOTCH BRITE P-76" O SIMILAR CALIDAD	PIEZA	1	NEGRO	210
10	5704	2160103020	FIBRA SINTÉTICA VERDE FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD. ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. MEDIDAS 229 X 151 MM (+/- 10 MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA SINTÉTICA VERDE	SCOTCH BRITE P-96 O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE	730
11	5704	2160103021	FIBRA VERDE CON ESPONJA FIBRA SINTÉTICA LIMPIADORA COLOR VERDE CON ESPONJA AMARILLA. PARA TRASTES. DE PRIMERA CALIDAD. ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. ALMOHADILLAS. MEDIDAS 80 MM X 120 MM. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA VERDE CON ESPONJA	"SCOTCH BRITE P-94" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE CIAMARILLO	1,400
12	5704	2160103022	FRANELA BLANCA FRANELA: 50 CM DE ANCHO (-3CM) 100% ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE. TEJIDO UNIFORME. SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	FRANELA BLANCA	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	64
13	5704	2160103023	FRANELA GRIS FRANELA: 50 CM DE ANCHO (-3CM) 100% ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE. TEJIDO UNIFORME. SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	FRANELA GRIS	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	GRIS	65
14	5704	2160103024	FRANELA ROJA FRANELA: 50 CM DE ANCHO (-3CM) 100% ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE. TEJIDO UNIFORME. SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	FRANELA ROJA	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	ROJA	12
15	5704	2160103025	JERGA JERGA 100% ALGODÓN. 50 CM DE ANCHO (-1CM). DOBLE TRAMA. COLOR BLANCO. AFELPADA. SUPER ABSORBENTE. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. CALIDAD EXTRAFINA.	JERGA	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	FONDO BLANCO CON LINEAS DE DIVERSOS COLORES.	39
16	5704	2160103027	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMABIERTA. 80 CM DE ANCHO (-10CM). COLOR BLANCO. NO SUELTA PELUSA. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PAÑALINA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	37
17	5704	2160103033	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA GRIOSO PARA RESTREGAR PISOS EN HÚMEDO. REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS. HASTA LLEGAR AL PISO. 100% NYLON ALTAMENTE ABRASIVO.	DISCO DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	15



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
18	5704	2160103008	DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO. REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS. HASTA LLEGAR AL PISO. 100% NYLON. ALTAMENTE ABRASIVO).	DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	10
19	5704	2160103032	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO. REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS. HASTA LLEGAR AL PISO. 100% NYLON. ALTAMENTE ABRASIVO).	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	10
20	5704	2160103013	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO. REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS. HASTA LLEGAR AL PISO. 100% FIBRA POLIESTER.	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CANELA	10
21	5704	2160103010	DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO. REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS. HASTA LLEGAR AL PISO. 100% FIBRA POLIESTER.	DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CANELA	10
22	5704	2160199000	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA LIMPIEZA LIGERA DE PISOS. REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS. HASTA LLEGAR AL PISO. 100% NYLON.	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE	15
23	5704	2160104001	DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGENICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL. PRESENTACION EN BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE.	DETERGENTE EN POLVO 10 kg	"ROMA" O CALIDAD SUPERIOR	BOLSA	BOLSA CON 10 KG.	BLANCO	152
24	5704	2160104002	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES (FORMULA PARA ELIMINAR GRASA); HECHO EN MEXICO. PRESENTACION EN ENVASE CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLASTICO CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MINIMO 350 ml Y MAXIMO 500 ml). SE PODRA ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRA SER INFERIOR A 6 MESES.	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES	"AXION" "SALVO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	400 ml*	VARIOS	145
25	5704	2160104003	DETERGENTE EN POLVO PITRATES DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES, BIODEGRADABLE. CON JUGO DE LIMON (FORMULA PARA ELIMINAR COCHAMBRE); HECHO EN MEXICO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MINIMO 500 gr Y MAXIMO 2 kg). SE PODRA ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRA SER INFERIOR A 6 MESES.	DETERGENTE EN POLVO PITRATES	AXION, SALVO O CALIDAD SUPERIOR	BOLSA	900 gr*	BLANCO	285
26	5704	2160104004	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCION SIN CAUSAR IRRITACION. ACCION MICROBICIDA. BIODEGRADABLE. INGREDIENTE ACTIVO TRICLOSAN. ENVASE EN PRESENTACION CON TAPA DE DOSIFICADOR DE RESORTE AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO COCO). EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MINIMO 200 ML Y MAXIMO 300 ML). SE PODRA ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRA SER INFERIOR A 6 MESES.	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	"DIAL" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 221 ml*	VARIOS COLORES	345
27	5704	2160104011	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMATICA CARTUCHO DE JABON ANTIBACTERIAL EN PRESENTACION LIQUIDO. PARA JABONERA AUTOMATICA DE ESPUMA* * EL CARTUCHO DEBE PODER UTILIZARSE EN JABONERA AUTOMATICA DE ESPUMA Marca Kimberly® (Modelo Superior) o Marca Rubbermaid® (Modelo 9254). ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRA SER INFERIOR A 6 MESES.	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMATICA	RUBBERMAID, KIMBERLY O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	4 REPUESTOS DE 1100 ml	AZUL TRANSLUCIDO	150
28	5704	2160104012	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS LIQUIDO CON GLICERINA, LIGERAMENTE PERFUMADO. (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES. NO COCO NI CHERRY) PH NEUTRO. PARA USO FRECUENTE. BIODEGRADABLE. CON ACONDICIONADORES Y EMOLIENTES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE. ELIMINACION MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MINIMO 3.5 L Y MAXIMO 10 L). SE PODRA ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRA SER INFERIOR A 6 MESES.	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	"MEMBERS MARK" "SLUMER" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 4 Litros*	VARIOS COLORES	990
29	5704	2160104013	REPUESTO DE JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE PARA MANOS. PARA USO DE ASEO Y DESINFECCION SIN CAUSAR IRRITACION. PROTEGE LAS MANOS DE RESEQUEZAD. ELIMINA 99.99% GERMESES. ENVASE EN PRESENTACION BOLSA CON BOQUILLA Y TAPA. AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO AROMA COCO, NI CHERRY). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MINIMO 350 ML Y MAXIMO 500ML). SE PODRA ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRA SER INFERIOR A 6 MESES.	REPUESTO DE JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	"ESCUDO", "DIAL" O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	ENVASE 450 ml*	VARIOS COLORES	85
30	5704	2160105002	AROMATIZANTE LIQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LIQUIDO AROMATIZANTE CONCENTRADO. SOLUBLE EN AGUA (SOLUCION LECHOSA), CON AROMA CARACTERISTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MINIMO 5 L Y MAXIMO 20 LITROS). SE PODRA ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRA SER INFERIOR A 6 MESES.	AROMATIZANTE LIQUIDO DE AMBIENTE CANELA	"DISTRIBUIDORA MARF" O CALIDAD SUPERIOR	BIDON	ENVASE 20 L	BLANCO VISCOSO	95
31	5704	2160105003	CLORO DE USO DOMESTICO LIQUIDO (BLANQUEADOR) LIQUIDO DE USO DOMESTICO, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR. ENVASE DE PLASTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EVITA DERRAMES). *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TECNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE.	CLORO DE USO DOMESTICO LIQUIDO (BLANQUEADOR) BOTELLA	"CLORALEX" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 950 ml	TRANSPARENTE	2,186



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
32	5704	2160105009	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL 40/48 GR PASTILLA SÓLIDA SANITIZANTE 40 - 48 GR. DESINFECTANTE Y DESODORANTE PARA DEPÓSITO DE W.C. PREVIENE LA FORMACIÓN DE SARRO, CON GERMINEX ACTIVACIÓN CON AGUA (NO SE EVAPORA CON EL AIRE), NO AGRESIVA AL MEDIO AMBIENTE. AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL	"PATO PURIFIC" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	40/48 gr	AZUL	635
33	5704	2160105010	DESODORANTE ACCIÓN FRAGANCIA ACTIVA 170/180 GR. AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL. EL GEL, ACCIÓN CONTINUA, ENVASE DE PLÁSTICO Y TAPA CON ROSCA INTEGRADA PARA REGULAR INTENSIDAD DE AROMA. FRAGANCIA ACTIVA. AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESODORANTE ACCIÓN FRAGANCIA ACTIVA	"GLADE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	170-180 gr	AZUL	1,130
34	5704	2160105012	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA 70/90 GR. DESODORANTE PARA WC. EN PASTILLA CON CANASTILLA DE SEGURIDAD. AROMAS SUAVES. INGREDIENTES: PARA DICHLOROBENCENO, FRAGANCIA Y COLORANTE. SE USA COMO DESODORANTE, AROMATIZANTE Y DESINFECTANTE, CON O SIN AGUA. POSIBLE USO EN CLOSETS SIN PENETRAR AROMA EN LA ROPA O EN BOTES DE BASURA PARA ELIMINAR OLORES. DISEÑO DE CANASTILLA PARA COLGARSE EN WC Y QUE NO OCASIONE DESPRENDIMIENTOS QUE CAUSEN PROBLEMAS EN LAS CAÑERÍAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA	"FLASH" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	70/90 GR*	VARIOS	1,077
35	5704	2160105016	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS, CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS (LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AGUA, NO AROMA NARANJA) ENVASE DE PLÁSTICO, BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 950 ML Y MÁXIMO 2 LIT), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS VARIOS AROMAS	"FABULOSO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 1 LITRO*	COLORES DIVERSOS SEGÚN AROMA	5,000
36	5704	2160105020	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE. ENVASE METÁLICO - PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS, MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE), ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC'S (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS-IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL)	RAID ACCIÓN TOTAL JOHNSON O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	400 ml	AZUL	136
37	5704	2160105021	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE. ENVASE METÁLICO - PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE) PUEDE APLICARSE A LAS PLANTAS SIN DAÑARLAS. ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC'S (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS-IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN)	RAID CASA Y JARDÍN JOHNSON O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	400 ml	AMARILLO	160
38	5704	2160105024	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO. PRESENTACIÓN 388 GR. EN BOTE DOSIFICADOR. CREA ESPUMA LIMPIADORA PARA CORTAR GRASA Y MUGRE PEGADA EN SUPERFICIES LAVABLES (PAREDES, PISOS, MUEBLES DE BAÑO). BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR EN POLVO BOTE	"AJAJ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	388 GR*	VARIOS	530
39	5704	2160105026	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) CON AMONIA D, PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES (EXCEPTO MADERA). MEZCLADO CON AGUA DA BRILLO A LA SUPERFICIE. ENVASE TRANSPARENTE CON ATOMIZADOR "ERGONOMICO" Y ROCIADOR AJUSTABLE. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ML Y MÁXIMO 750 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	WINDEX MR. MOCULDO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	640 ml	AZUL	2,700
40	5704	2160105027	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL LIMPIADOR EN AEROSOL ESPECIAL PARA ACERO INOXIDABLE. LIMPIA MANCHAS Y HUELLAS DE MANOS SIN DEJAR RESIDUOS; DEJA LA SUPERFICIE UNIFORME (SIN SOMBRAS). ENVASE DE 600 g (- 50 GR) ; * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 550 GR Y MÁXIMO 600 GR), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL	"3M" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	750 ml	AZUL	87
41	5704	2160105031	LIMPIADOR DESINCORUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCORUSTANTE PARA INODORO. HIGIENIZA Y MATA GÉRMENES Y BACTERIAS. ENVASE CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO PARA WC - CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN. TAPA PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR DESINCORUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	PATO PURIFIC MR. MOCULDO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 500 ML*	AZUL	1,500
42	5704	2160105033	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO REMOVEDOR ALCALINO DE ACCIÓN RÁPIDA PARA ACABADOS EN PISO. LÍQUIDO CONCENTRADO ACCIÓN RÁPIDA Y PROFUNDA. BAJA ESPUMA. REMUEVE CUALQUIER ACABADO COMO CERA. NO REQUIERE MÁQUINA NI ENJUAGUE. DURACIÓN MÁX. ALMACENAJE 1 AÑO. NO SE PUEDE USAR EN LOSETA DE GOM, ALOUTRAN O LINOLEUM. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO	"FUERA" JOHNSON DIVERSEY O CALIDAD SUPERIOR	BIDÓN	ENVASE 5 LITROS	TRANSPARENTE	85



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
43	5704	2160105040	LIMPIADORILUSTRADOR PARA MADERA LIMPIADOR Y LUSTRADOR PARA MADERA: EN AEROSOL. FORMA CAPA PROTECTORA AL AGUA Y MANCHAS. REPELENTE AL POLVO. CON VALVULA. NO CONTIENE CLOROFUOROCARBONOSOS PROPELENTE ASOCIADO AL DAÑO DE LA CAPA SUPERIOR DE OZONO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 300 ML Y MÁXIMO 450 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADORILUSTRADOR PARA MADERA	PLEDGE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	333 g	AMARILLO/CAFE	1,600
44	5704	2160105041	LIQUIDO LIMPIA METALES LIQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO. OLOR CARACTERÍSTICO. USO PARA LIMPIEZA Y BRILLO DE SUPERFICIES PEQUEÑAS CON TEXTURA O BORDES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIA METALES LIQUIDO	"BRASSO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE DE 200-250 ML.	BLANCO	365
45	5704	2160105043	DESINCORUSTANTE Y DESENGRASANTE LIQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS. BIODEGRADABLE. AROMA LIGERO A LIMÓN. UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZOCLOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLUMNAS. ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS. NO TÓXICO. NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE). USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE CANTERA Y DESMACHADO DE ZOCLOS VINÍLICOS. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESINCORUSTANTE Y DESENGRASANTE	MP LIMON. CESCO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 5 LITROS	AMARILLO TRANSLÚCIDO	86
46	5704	2160105046	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELECTRICO/ DIFUSOR DIFUSOR: ELÉCTRICO CON FRASCO ATORNILLADO AL DIFUSOR. LIQUIDO CON ACEITE DE FRAGRANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AROMATIZANTE DE AMBIENTE ELÉCTRICO	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	LIQUIDO TRANSPARENTE	48
47	5704	2160105047	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELECTRICO/REPUESTO REPUESTO DE AROMATIZANTE LIQUIDO: FRASCO ATORNILLABLE AL DIFUSOR CON ACEITE DE FRAGRANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. (LA MARCA A OFERTAR DEBE SER LA MISMA QUE SE OFERTE EN LA PARTIDA 46) ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AROMATIZANTE/AMBIENTE ELETTRICOREPUESTO	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	LIQUIDO TRANSPARENTE	48
48	5704	2160105050	DESODORANTE EN AEROSOL DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE. EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFUOROCARBONOS CFC'S (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). AROMAS DEULCADOS: MANDARIN-CANELA ACCUOR MARRIN/LAVANDA. VACA LA BOTELLA ES BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 g Y MÁXIMO 400 g) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESODORANTE EN AEROSOL	AIRWICK, GLADE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 226 g	VARIOS	1,900
49	5704	2160106004	BOMBA PARA DESTAPAR W.C. BOMBA PARA DESTAPAR TUBERÍAS Y DRENAJES. FABRICADA EN HULE NATURAL VULCANIZADO DE ALTA CALIDAD, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE 16 CM. DE DIAMETRO Y 45-50 CM. DE ALTO. BASTON DE MADERA NATURAL CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE. EXCELENTE FLEXIBILIDAD Y PODER DE SUCCIÓN.	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	"LA PALMA" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VARIOS	40
50	5704	2160106006	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. CIBASE CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO, DE POLIPROPILENO (FIBRAS DE PLASTICO DURO).	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. CIBASE	PERICO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	50
51	5704	2160106010	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL. CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA BASTÓN METÁLICO FORRADO EN PLÁSTICO. DE 78" RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE. MÍNIMO 6 LINEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE.	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	"PERICO P220" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	DIVERSOS	300
52	5704	2160106011	JALADOR DE HULE PARA PISO JALADOR DE HULE PARA PISO ANCHO: 40 CM (- 1 CM) CEJA DE HULE COLOR ROJO. MANGO REFORZADO Y SOPORTE DE ALUMINIO ATORNILLABLE EXTRA FUERTE. BASTON DE MADERA DE 120 CM DE LARGO, PINTADO.	JALADOR DE HULE 40 CM ANCHO PARA PISO	"IDEAL" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HULE COLOR ROJO/NARANJA	46
53	5704	2160106016	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRs. TRAPADOR DE PABLO ALGODON (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL. CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD. PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA. LIMPIADOR MULTUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 250 GR.	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	100
54	5704	2160106017	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRs. TRAPADOR DE PABLO ALGODON (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL. CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD. PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA. LIMPIADOR MULTUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 400 GR.	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	640
55	5704	2160106018	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRs. TRAPADOR DE PABLO ALGODON (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL. CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD. PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA. LIMPIADOR MULTUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 800 GR.	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	285
56	5704	2160106019	RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN DE 75 CM (- 3 CM) Y TAPON PROTECTOR. LÁMINA REFORZADA. MEDIDAS: 26.5CM DE ANCHO X 21 CM DE LARGO (- 3 CM.) HECHO EN MEXICO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTON DE 75 CM.	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	1	GRIS	75



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
57	5704	2160107001	BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA, TRANSPARENTE. PRESENTACIÓN EN ROLLO O EN CAJA. SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. MEDIDAS 63.5 X 58.4 CMS. Ctp: 37.8 lt, GROSOR 8.6	BOLSA TRANSPARENTE DE 63.5X 58.4 CM	"KIRKLAND", "LOGAR" O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 500 BOLSAS	—	480
58		2160107002	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 50 x 70 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	KG	--	NEGRO	840
59	5704	2160107003	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 60 x 90 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	KG	--	NEGRO	300
60	5704	2160107006	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	--	NEGRO	3.375
61	5704	2160107008	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 94 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	--	NEGRO	5.800
62	5704	2160109003	CUBETA DE PLÁSTICO #12 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA. DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA. SIN REBABAS. FILOS U ORIFICIOS. BOCA REDONDA. CAPACIDAD 9.5 LTS	CUBETA DE PLÁSTICO No.12	CUPLASA O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	DIVERSOS	90
63	5704	2160109004	CUBETA DE PLÁSTICO #20 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA. DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA. SIN REBABAS. FILOS U ORIFICIOS. BOCA REDONDA. CAPACIDAD 19 LTS	CUBETA DE PLÁSTICO No.20	CUPLASA O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	DIVERSOS	135
64	5704	2160110001	GUANTES DE HULE No. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	GUANTES DE HULE ROJOS No. 10	"ADEX" O CALIDAD SUPERIOR	PAR	PAR	ROJO	470
65	5704	2160110002	GUANTES DE HULE No. 8 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	GUANTES DE HULE ROJOS No. 8	"ADEX" O CALIDAD SUPERIOR	PAR	PAR	ROJO	715
66	5704	2160111004	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO TAPETE DE PLÁSTICO. CON AROMA. FORMA TRIANGULAR. CON FILAMENTOS ANTISALPICADURA PARA USO EN MINGITORIOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	"WESE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VARIOS	600
67	5704	2160199000	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12" CEPILLO CIRCULAR DE 12" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO (COLOR BLANCO). BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR. PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO. PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO. MARCA "MASISA" DE 12" (ESCALONERA)	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12"	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	1	INDISTINTO	1
68	5704	2160108004	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14" CEPILLO CIRCULAR DE 14" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO. BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR. PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO. MARCA "MASISA" DE 14"	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14"	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	1	INDISTINTO	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

Apéndice A.2

Accesorios de Limpieza



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

APÉNDICE A.2 ACCESORIOS DE LIMPIEZA 2024

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
69	3557	2160199000	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LÍQUIDO DE MANOS, RELLENABLE; CON DESCARGA AJUSTABLE DE 1 A 4 DOSIS, SEGUROS ANTIVANDÁLICOS, OPERA CON 4 BATERÍAS AA (NO INCLUIDAS), CON CAPACIDAD PARA 1.4 LT. ACEPTA CUALQUIER TIPO DE JABÓN, ALCOHOL, ETC. OPCIÓN DE ELIMINADOR (NO INCLUIDO). INSTALACIÓN SENCILLA (SÓLO PEGAR SOBRE LA SUPERFICIE). CON SEGURO (SE ABRE CON LLAVE ESPECIAL)	DESPACHADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN LÍQUIDO	WORLD DRYER mod. WSD-401 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO (BASE BLANCA)	10
70	3557	2160199000	JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANUL; RELLENABLE, CAPACIDAD. 1 LITRO , MEDIDAS aprox 20x12x10 CM., FABRICADO EN PLASTICO RESISTENTE, MANUAL, CON VENTANA RASNPARENTE PARA VER NIVEL DE RELLENO.	DESPACHADOR MANUAL PARA JABÓN LÍQUIDO	MARCA KIMBERLY CLARK MODELO: AITANA o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		GRIS CON VENTANA TRANSPARENTE	10
71	3557	2160199000	DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO) EMPOTRABLE DE LUJO; CON BOQUILLA Y PULSADOR SUPERIOR ALTAMENTE RESISTENTE. DIMENSIONES: 280 mm de altura x 120 mm Ø MONTAJE SOBRE PLANCHA CON ORIFICIO DE 24 - 30 MM	DOSIFICADOR DE JABÓN EMPOTRABLE CON DEPÓSITO (JABONERA)	JOFEL o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		CROMADO	3
72	3557	2160199000	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO (ESTÁNDAR); CAPACIDAD 1 ROLLO; LÍNEA PROFESIONAL. HECHO DE PLÁSTICO DURO Y RESISTENTE A LOS IMPACTOS. CON CERRADURA.	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	KIMBERLY CLARK EXPERIENCE MODELO 9994 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO	7
73	3557	2160199000	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA , COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 37 X 36 X15 CM	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	KIMBERLY CLARK/ MOD. 94248 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO	10
74	3557	2160199000	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA , COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 22.78 X 29.53 X 15 CM	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR.	KIMBERLY CLARK/ MOD. 92715 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO	2
75	3557	2160199000	DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, CAPACIDAD UN ROLLO, LÍNEA PROFESIONAL, LECTOR ÓPTICO, UTILIZA 4 PILAS D.	DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	KIMBERLY CLARK EXPERIENCE, MODELO 92276 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO	4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

Apéndice A.3

Materiales de Limpieza

CENDI



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

APÉNDICE A.3 MATERIALES DE LIMPIEZA 2024

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
76	9698	2160199000	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. <i>PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.</i>	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		60
77	9698	2160199000	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CÁUSTICA, SECUESTRANTES Y COLORANTE. <i>PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.</i>	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		33
78	9698	2160199000	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE.	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS		ENVASE	5 Litros		16
79	9698	2160199000	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DI PENTENOS, SECUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE.	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO		ENVASE	5 Litros		6
80	9698	2160199000	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS.	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA		BOTE	20 Litros		8
81	9698	2160199000	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER. <i>PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101.</i> ACTIVO: < 5% TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, POLICARBOXILATOS.	PASTILLAS CONSERVANTES CARE- TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER		CUBETA	6 Kilos		1



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

APÉNDICE A.3 MATERIALES DE LIMPIEZA 2024

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
82	9698	2160199000	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATOXICADO GRASO.	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER		CUBETA	6 Kilos		1
83	9698	2160199000	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIDROXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	DRY HAND		CAJA	18 Kilos		1
84	9698	2160199000	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	DESINCRUSTANTE LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		1
85	9698	2160199000	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100%.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO		ENVASE	1 Litro		1
86	9698	2160199000	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	DETERGENTE LÍQUIDO PERSIL	PERSIL O CALIDAD SUPERIOR	ENVASE	10 Litros		12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

Apéndice B

Calendario de Entrega



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA/MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	PRIMERA ENTREGA JUNIO 2024	SEGUNDA ENTREGA SEPTIEMBRE 2024	TERCERA ENTREGA DICIEMBRE 2024	SUMA
1	5704	216010101	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL PAÑUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS QUE ELIMINAN EL 99% DE VIRUS EN EL PAÑUELO. RINOVIRUS TIPO TA Y ZIKVPP COMO: INFLUENZA A Y B, VIRUS SINICIAL RESPIRATORIO (INFECCIONES RESPIRATORIAS EN NIÑOS), CAJA CON 80 HOJAS TRIPLES DE 20x x 21 CM C/U. APROX. COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HUMEDO. HECHO EN MEXICO. BIODEGRADABLE.	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL	KLEENEX COLD CARE ANTIVIRAL O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	80 HOJAS	BLANCO	324	108	108	108	324
2	5704	216010102	PAPEL HIGIENICO JUMBO JR PAPEL HIGIENICO DE 10 X 12 CM HOJAS DOBLES EN ROLLO DE 300 M PARA DESPACHADORES FLUJO COLOR BLANCO MICROGRABADO, TONO UNIFORME SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HUMEDO. DESINTEGRACION EN AGUA. BIODEGRADABLE.	PAPEL HIGIENICO JUMBO JR	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	12 ROLLOS	BLANCO	228	76	76	76	228
3	5704	216010103	PAPEL HIGIENICO EN ROLLO INDIVIDUAL. HOJAS DOBLES PAPEL HIGIENICO EN ROLLO DE 24.5 M LARGO CON 240 HOJAS DOBLES DE 10.1 CM DE ANCHO X 9 CM DE LARGO + 1CM. INSTITUCIONAL, COLOR BLANCO UNIFORME SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HUMEDO. DESINTEGRACION EN AGUA. BIODEGRADABLE.	PAPEL HIGIENICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES	PETALO O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	260 HOJAS/ROLLO	BLANCO	1,770	590	590	590	1,770
4	5704	216010104	PAPEL HIGIENICO JUMBO SR PAPEL HIGIENICO EN ROLLO, MICROGRABADO (TEXTURA) COLOR BLANCO MATIZADO, HOJA DOBLE DE 9 a 10 cm. de ancho, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, BIODEGRADABLE EN AGUA GRAMAJE DE PAPEL 14.5-18 gramo/m ² (MÍNIMO). EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÁXIMO 500 METROS POR ROLLO SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD POR EL TOTAL DE PIEZAS, EN CUYO CASO DEBERÁ COTIZAR 2.160 CAJAS PARA EL CASO DE COTIZAR EL ROLLO DE 500 METROS.	PAPEL HIGIENICO JUMBO SR	"PETALO" O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	6 ROLLOS DE 600M. CADA UNO	BLANCO	1,800	600	600	600	1,800
5	5704	216010105	TOALLA PAPEL INTERDOBLADA TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL PARA MANOS, COLOR BLANCO LISO, DE 24 x 21 (m - 10cm), MICROGRABADO O GOFRADO TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HUMEDO, BIODEGRADABLE.	TOALLA PAPEL INTERDOBLADA C/20 PAQUETE 100HOJAS	"SANTAS" O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U	BLANCO	295	98	98	99	295
6	5704	216010107	TOALLA MAMIC TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL PARA MANOS, HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, MICROGRABADO O GOFRADO, CAJA CON SELLO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, BIODEGRADABLE EN AGUA.	TOALLA MAMIC	"PETALO" O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	6 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA	BLANCO	2,940	980	980	980	2,940
7	5704	216010108	PAÑUELOS DESECHABLES PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES DE 21.5 x 22.0 CM (-1CM) C/U. COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS. SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HUMEDO. BIODEGRADABLE.	PAÑUELOS DESECHABLES	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	90 HOJAS CADA	BLANCO	2,510	836	836	838	2,510
8	5704	2160103018	FIBRA DE ACERO FIBRA DE ACERO COLOR GRIS, 100% INOXIDABLE, DE HILOS METALICOS DELGADOS ENTRETEJIDOS. PARA LIMPIEZA USO AGRESIVO. 13.5 CM DE DIAMETRO (-.5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA DE ACERO	"BRISA" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	GRIS	570	190	190	190	570
9	5704	2160103019	FIBRA SINTETICA NEGRA FIBRA O ALMOHADILLA NEGRA 100% NYLON (FIBRAS, RESINAS, SINTETICAS Y MINERAL ABRASIVO), PRIMERA CALIDAD, QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA SINTETICA NEGRA	SCOTCH BRITE P-70 O SIMILAR CALIDAD	PIEZA	1	NEGRO	210	70	70	70	210
10	5704	2160103020	FIBRA SINTETICA VERDE FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. MEDIDAS 229 X 151 MM (-10 MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA SINTETICA VERDE	SCOTCH BRITE P-96 O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE	730	243	243	244	730
11	5704	2160103021	FIBRA VERDE CON ESPONJA FIBRA SINTETICA LIMPADORA COLOR VERDE CON ESPONJA AMARILLA, PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. ALMOHADILLAS MEDIDAS 80 MM X 120 MM QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA VERDE CON ESPONJA	"SCOTCH BRITE P-94" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE /AMARILLO	1,400	466	466	468	1,400
12	5704	2160103022	FRANELA BLANCA FRANELA: 50 CM DE ANCHO (- 3CM); 100 % ALGODON, AFEPPADA Y SUPER ABSORBENTE, TEJIDO UNIFORME, SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES. PRESENTACION EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MEXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	FRANELA BLANCA	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	64	21	21	22	64
13	5704	2160103023	FRANELA GRIS FRANELA: 50 CM DE ANCHO (- 3CM); 100 % ALGODON, AFEPPADA Y SUPER ABSORBENTE, TEJIDO UNIFORME, SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES. PRESENTACION EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MEXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	FRANELA GRIS	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	GRIS	65	21	21	23	65
14	5704	2160103024	FRANELA ROJA FRANELA: 50 CM DE ANCHO (- 3CM); 100 % ALGODON, AFEPPADA Y SUPER ABSORBENTE, TEJIDO UNIFORME, SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES. PRESENTACION EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MEXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	FRANELA ROJA	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	ROJA	12	4	4	4	12
15	5704	2160103025	JERGA JERGA 100% ALGODON, 50 CM DE ANCHO (- 1CM); DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO, AFEPPADA, SUPER ABSORBENTE, PRESENTACION EN ROLLO DE 25 MT. CALIDAD EXTRAFINA.	JERGA	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	FONDO BLANCO CON LINEAS DE DIVERSOS COLORES	39	13	13	13	39
16	5704	2160103027	PAJALINA TELA DE HILO DE ALGODON SEMABERTA, 80 CM DE ANCHO (-10CM), COLOR BLANCO, NO SUELA PELUSA. PRESENTACION EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILLO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA.	PAJALINA	S/N. MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	37	12	12	13	37
17	5704	2160103033	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA GRIOSO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS, VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO. 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO.	DISCO DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM	3M O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	15	5	5	5	15
18	5704	2160103008	DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA GRIOSO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS, VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO. 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO.	DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM	3M O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	10	3	3	4	10



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA/ MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	PRIMERA ENTREGA JUNIO 2024	SEGUNDA ENTREGA SEPTIEMBRE 2024	TERCERA ENTREGA DICIEMBRE 2024	SUMA
19	5704	216010302	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO. REMOVIE CERAS, VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO. 100% NYLON, ALTAMENTE ABRASIVO.	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	10	3	3	4	10
20	5704	216010313	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO. REMOVIE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO. 100% FIBRA POLIESTER.	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CANELA	10	3	3	4	10
21	5704	216010310	DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO. REMOVIE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO. 100% FIBRA POLIESTER.	DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CANELA	10	3	3	4	10
22	5704	216019900	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM DISCO EXTRA GRUESO PARA LIMPIEZA LIGERA DE PISOS. REMOVIE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO. 100% NYLON.	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM	3M. O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE	15	5	5	5	15
23	5704	216010401	DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO MOTADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HPO ALERGENICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.	DETERGENTE EN POLVO 10 kg	"BONA" O CALIDAD SUPERIOR	BOLSA	BOLSA CON 10 KG.	BLANCO	152	50	50	52	152
24	5704	216010402	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES (FÓRMULA PARA ELIMINAR GRASAS) HECHO EN MÉXICO. PRESENTACIÓN EN ENVASE CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLÁSTICO, CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ml Y MÁXIMO 500 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES	"AXON" "SALVO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	400 ml*	VARIOS	145	48	48	49	145
25	5704	216010403	DETERGENTE EN POLVO PITRASTES DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES, BIODEGRADABLE, CON JASO DE LIMÓN. FÓRMULA PARA ELIMINAR COCHAMBRES, HECHO EN MÉXICO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 g Y MÁXIMO 2 kg), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DETERGENTE EN POLVO PITRASTES	AXON, SALVO O CALIDAD SUPERIOR	BOLSA	900 gr*	BLANCO	285	95	95	95	285
26	5704	216010404	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS, PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN. ACCIÓN MICROBICIDA BIODEGRADABLE. INGREDIENTE ACTIVO TRICLOSAN. ENVASE EN PRESENTACIÓN CON TAPA DE DOSIFICADOR DE RESORTE AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO COCO). EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ml Y MÁXIMO 300 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	"DIAL" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 221 ml*	VARIOS COLORES	345	115	115	115	345
27	5704	2160104011	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA CARTRUCHO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN LÍQUIDO, PARA JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA. * EL CARTRUCHO DEBE PODER UTILIZARSE EN JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA. Marca Kimberly-Clark Experience o Marca Rubbermaid Modelo 2540. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA	RUBBERMAID, ROBERTS O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	4 REPUESTOS DE 1100 ml	AZUL TRANSLÚCIDO	150	50	50	50	150
28	5704	2160104012	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS LÍQUIDO, CON GLICERINA, LIGERAMENTE PERFUMADO (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES, NO COCO NI CHERRY) PH NEUTRO, PARA USO FRECUENTE. BIODEGRADABLE, CON ACONDICIONADORES Y EMULSIONES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE. ELIMINACIÓN MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 3.5 L Y MÁXIMO 10 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	"MILBERS MARK" "TILBERN" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 4 litros*	VARIOS COLORES	990	330	330	330	990
29	5704	2160104013	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE PARA MANOS, PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN. PROTEGE LAS MANOS DE RESEQUECIMIENTO. ELUMINA 99.99% GERMELES. ENVASE EN PRESENTACIÓN BOLSA CON BOBUILLA Y TAPA. AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO AROMA COCO NI CHERRY). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ml Y MÁXIMO 500 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	"ESCUDO" "DIAL" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 450 ml*	VARIOS COLORES	85	28	28	29	85
30	5704	2160105002	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LÍQUIDO AROMATIZANTE CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHOSA), CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS, NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL. SOLUTIVO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AROMATIZANTE LÍQUIDO DE AMBIENTE CANELA	"DISTRIBUIDORA MAR" O CALIDAD SUPERIOR	BIDÓN	ENVASE 20 L	BLANCO VISCOSO	95	31	31	33	95
31	5704	2160105003	CLORO DE USO DOMESTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR) LÍQUIDO DE USO DOMESTICO CONCENTRADO, 4% DE CLORO ACTIVO PARA BLANQUEAR, DESODORAR Y DESINFECTAR. ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EVITA DERRAMES). DEBE ESTAR INDICADO EN ETIQUETA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE.	CLORO DE USO DOMESTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR) BOTELETA	"CLORALEX" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 950 ml	TRANSPARENTE	2,186	728	728	730	2,186
32	5704	2160105009	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL 408G GR PASTILLA SOLIDA SANITIZANTE 40 - 48 GR, DESINFECTANTE Y DESODORANTE PARA DEPOSITO DE WC. PREVIENE LA FORMACIÓN DE BARRIO, CON GERMINES Y ACTIVACIÓN CON AGUA (NO SE EVAPORA CON EL AIRE), NO AGRESIVA AL MEDIO AMBIENTE. AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL	"VIA TO PURIFIC" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	40/48 gr	AZUL	635	211	211	213	635



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	PRIMERA ENTREGA JUNIO 2024	SEGUNDA ENTREGA SEPTIEMBRE 2024	TERCERA ENTREGA DICIEMBRE 2024	SUMA
33	5704	2160105010	DESODORANTE ACCIÓN FRAGANCIA ACTIVA 170189 GR. AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL EN GEL ACCIÓN CONTINUA, ENVASE DE PLÁSTICO Y TAPA CON ROSCA INTEGRADA PARA REGULAR INTENSIDAD DE AROMA. FRAGANCIA ACTIVA AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESODORANTE ACCIÓN FRAGANCIA ACTIVA	"GLADE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	170-180 gr	AZUL	1,130	376	376	378	1,130
34	5704	2160105012	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA 7099 GR. DESODORANTE PARA WC. EN PASTILLA CON CANASTILLA DE SEGURIDAD. AROMAS SUAVES. INGREDIENTES PARA DISCURRENCEO FRAGANCIA Y COLORANTE. SE USA COMO DESODORANTE, AROMATIZANTE Y DESINFECTANTE, CON O SIN AGUA. POSIBLE USO EN CLOSETS SIN PENETRAR AROMA EN LA BOYA O EN BOTES DE BASURA PARA ELIMINAR OLORES. DISEÑO DE CANASTILLA PARA COLGARSE EN WC. Y QUE NO OCASIONE DESPRENDIMIENTOS QUE CAUSEN PROBLEMAS EN LAS CÁMERAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA	"FLASH" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	70/90 GR*	VARIOS	1,077	359	359	359	1,077
35	5704	2160105016	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS (JAVANDA, AIRE DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AGUA, NO AROMA NARANJA) ENVASE DE PLÁSTICO, BODEGABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 900 ML Y MÁXIMO 2 LT), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS VARIOS AROMAS	"FABULOSO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 1 LITRO*	COLORES DIVERSOS SEGUN AROMA	5,000	1,666	1,666	1,668	5,000
36	5704	2160105020	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE. ENVASE METÁLICO PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS, MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL GENÉRI) ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFUROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS-IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL)	RADIACION TOTAL JOHNSON O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	400 ml	AZUL	136	45	45	46	136
37	5704	2160105021	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDIN) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE. ENVASE METÁLICO PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL GENÉRI) PUEDE APLICARSE A LAS PLANTAS SIN DAÑARLAS. ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFUROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS-IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDIN)	RADIACION TOTAL JOHNSON O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	400 ml	AMARILLO	160	53	53	54	160
38	5704	2160105024	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO. PRESENTACION 388 GR. EN BOTE DOSIFICADOR, CREA ESPUMA LIMPIADORA PARA CORTAR GRASA Y MUGRE. PEGADA EN SUPERFICIES (PAREDES, PISOS, MUEBLES DE BAÑO). BODEGABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR EN POLVO BOTE	"JUNK" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	388 GR*	VARIOS	530	176	176	178	530
39	5704	2160105026	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) CON AMONÍACO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES (EXCEPTO MADERA) MEZCLADO CON AGUA DA BRILLO A LA SUPERFICIE. ENVASE TRANSPARENTE CON ATOMIZADOR ERGONÓMICO Y ROCIADOR AJUSTABLE. BODEGABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ML Y MÁXIMO 750 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	WINECK MR. MISCLEO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	640 ml	AZUL	2,700	900	900	900	2,700
40	5704	2160105027	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL LIMPIADOR EN AEROSOL ESPECIAL PARA ACERO INOXIDABLE. LIMPA MANOS Y HUELLAS DE MANOS SIN DAÑARLOS. DEJA LA SUPERFICIE UNIFORME (SIN SOMBRAS). ENVASE DE 600 g (= 50 GR). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 550 GR Y MÁXIMO 600 GR), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL	"3M" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	750 ml	AZUL	87	29	29	29	87
41	5704	2160105031	LIMPIADOR DESINCORSTANTE PARA INODOOR CON ENVASE DE CUELLO CURVO LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCORSTANTE PARA INODOOR. HERIZNA Y MATA GERMINES Y BACTERIAS. ENVASE CON CUELLO CURVO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR DESINCORSTANTE PARA INODOOR CON ENVASE DE CUELLO CURVO	PATO PUBLIC. MR. MISCLEO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 500 ML*	AZUL	1,500	500	500	500	1,500
42	5704	2160105033	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO REMOVEDOR ALCALINO DE ACCIÓN RÁPIDA PARA ACABADOS EN PISO LÍQUIDO. CONCENTRADO. ACCIÓN RÁPIDA Y PROFUNDA. BAJA ESPUMA. REMUEVE CUAQUER ACABADO COMO CERA. NO REQUIERE MÁQUINA NI ENLUGAR. DURACIÓN MÁX DE ALIMENTAR. T.M. NO SE PUEDE USAR EN LOSETA DE COAM. ALQUATRAN O LINOLEUM. BODEGABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO	"TIERRA" JOHNSON DIVERSO O CALIDAD SUPERIOR	BDÓN	ENVASE 5 LITROS	TRANSPARENT E	85	28	28	29	85
43	5704	2160105040	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA LIMPIADOR Y LUSTRADOR PARA MADERA. EN AEROSOL. FORMA CAPA. PROTECTORA AL AGUA Y MANCHAS, REPELENTE AL POLVO. CON VALVULA. NO CONTIENE CLOROFUROCARBONOS PROPELENTE ASOCIADO AL DAÑO DE LA CAPA SUPERIOR DE OZONO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 300 ML Y MÁXIMO 450 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	PELAGE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	333 g*	AMARILLO/CAP E	1,600	533	533	534	1,600



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	PRIMERA ENTREGA JUNIO 2024	SEGUNDA ENTREGA SEPTIEMBRE 2024	TERCERA ENTREGA DICIEMBRE 2024	SUMA
44	5704	2160105041	LÍQUIDO LIMPIA METALES LÍQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO. OLOR CARACTERÍSTICO. USO PARA LIMPIEZA Y BRILLO DE SUPERFICIES PEGUENAS CON TEXTURA O BORDES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIA METALES LÍQUIDO	"BRASS" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE DE 200-250 ML.	BLANCO	365	121	121	123	365
45	5704	2160105043	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE LÍQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS. BIODEGRADABLE. AROMA LIGERO A LIMÓN. UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZOCLOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLUMNAS. ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS. NO TÓXICO. NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE). USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE CANTERA Y DESMANCHADO DE ZOCLOS VINÍlicos. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE	MP LIMON, CESCO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 5 LITROS	AMARILLO TRANSLUCIDO	86	28	28	30	86
46	5704	2160105046	AROMATIZANTE AMBIENTE ELÉCTRICO/ DIFUSOR DIFUSOR ELÉCTRICO CON FRASCO ATORNILLADO AL DIFUSOR. LÍQUIDO CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AROMATIZANTE DE AMBIENTE ELÉCTRICO	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	LÍQUIDO TRANSPARENTE	48	16	16	16	48
47	5704	2160105047	AROMATIZANTE AMBIENTE ELÉCTRICO/ REPUESTO REPUESTO DE AROMATIZANTE LÍQUIDO. FRASCO ATORNILLABLE AL DIFUSOR CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. (LA MARCA A OFERTAR DEBE SER LA MISMA QUE SE OFERTE EN LA PARTIDA 46). ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AROMATIZANTE AMBIENTE ELÉCTRICO/ REPUESTO	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	LÍQUIDO TRANSPARENTE	48	16	16	16	48
48	5704	2160105050	DESODORANTE EN AEROSOL DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE. EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLUOROCARBONOS (CFCs) (PROPULSIONE DÁMINO A LA CAPA DE OZONO). AROMAS: RELICIOSO MANDARINA CANTAL, ACORIA, MANDARINA LAVANDA. VACA LA BOTTLELLA ES BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 g Y MÁXIMO 400 g) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESODORANTE EN AEROSOL	AIRWICK, GLADE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 226 g*	VARIOS	1,900	633	633	634	1,900
49	5704	2160106004	BOMBA PARA DESTAPAR W.C. BOMBA PARA DESTAPAR TUBERIAS Y DRENAJES. FABRICADA EN HULE NATURAL VULCANIZADO DE ALTA CALIDAD, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE 16 CM DE DIAMETRO Y 45-50 CM DE ALTO. BASTÓN DE MADERA NATURAL CON ROSCA DE ENSAMBLAR ATORNILLABLE. EXCELENTE FLEXIBILIDAD Y PODER DE SUCCIÓN.	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	"LA PALMA" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VARIOS	40	13	13	14	40
50	5704	2160106006	CEPILLO DE PLÁSTICO PARA W.C. CIBASE CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO, DE POLIPROPILENO (FIBRAS DE PLÁSTICO DURO).	CEPILLO DE PLÁSTICO PARA W.C. CIBASE	PERICO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	50	16	16	18	50
51	5704	2160106010	ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL, CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA. BASTÓN METÁLICO FORRADO EN PLÁSTICO, DE 70". RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE. MÍNIMO 4 LÍNEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE.	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	"PERICO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	DIVERSOS	300	100	100	100	300
52	5704	2160106011	JALADOR DE HULE PARA PISO JALADOR DE HULE PARA PISO ANCHO: 40 CM (+/- 1 CM) CEJA DE HULE COLOR ROJO MANGO REFORZADO Y SOPORTE DE ALUMINIO ATORNILLABLE. EXTRA FUERTE. BASTÓN DE MADERA DE 120 CM DE LARGO, PINTADO.	JALADOR DE HULE 40 CM ANCHO PARA PISO	"IDEAL" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HULE COLOR ROJO/NARANJA	46	15	15	16	46
53	5704	2160106016	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 350 GRS. TRAPAFADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL. CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE. MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD. PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA. LIMPIADOR MULTUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 250 GR.	"IDEAL", "TRAMA" "SAN JOSE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	100	33	33	34	100
54	5704	2160106017	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS. TRAPAFADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL. CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE. MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD. PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA. LIMPIADOR MULTUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 400 GR.	"IDEAL", "TRAMA" "SAN JOSE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	640	213	213	214	640
55	5704	2160106018	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRS. TRAPAFADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL. CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE. MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD. PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA. LIMPIADOR MULTUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 800 GR.	"IDEAL", "TRAMA" "SAN JOSE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	285	95	95	95	285
56	5704	2160106019	RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTÓN RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTÓN DE 75 CM (+/- 3 CM) Y TAPON PROTECTOR. LAMINA REFRESCA. MEDIDAS: 24.5 CM DE ANCHO X 21 CM DE LARGO (+/- 3 CM). HECHO EN MEXICO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTÓN DE 75 CM	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	1	GRIS	75	25	25	25	75
57	5704	2160107001	BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL. PARA CARGA LIGERA, TRANSPARENTE. PRESENTACIÓN EN ROLLO O EN CAJA. SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. MEDIDAS 63.5 X 58.4 CMS. Cmp. 37.8 X GROSSOR 8.6	BOLSA TRANSPARENTE DE 63.5 X 58.4 CM	"KIRKLAND" "LOGGART" O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 500 BOLSAS	—	480	160	160	160	480
58	5704	2160107002	BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. CALIBRE 250. CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO. MEDIDAS 50 X 70 CM (+/- 1 CM). SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRO 50 X 70 CM CAL. 250	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	KG	—	NEGRO	840	280	280	280	840



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA/MODELO REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	PRIMERA ENTREGA JUNIO 2024	SEGUNDA ENTREGA SEPTIEMBRE 2024	TERCERA ENTREGA DICIEMBRE 2024	SUMA
59	5704	2160107003	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 60 X 90 CM. +/- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	KG	--	NEGRO	300	100	100	100	300
60	5704	2160107006	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 X 120 CM. +/- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	--	NEGRO	3,375	1,125	1,125	1,125	3,375
61	5704	2160107008	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 90 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 X 120 CM. +/- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 90 X 120 CM. CAL. 250	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	--	NEGRO	5,800	1,933	1,933	1,934	5,800
62	5704	2160109003	CUBETA DE PLÁSTICO #12 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECIKLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GUESA Y ASA METÁLICA. DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS. BOCA REDONDA. CAPACIDAD 9.5 LTS	CUBETA DE PLÁSTICO No.12	CUPLASA O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	DIVERSOS	90	30	30	30	90
63	5704	2160109004	CUBETA DE PLÁSTICO #20 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECIKLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GUESA Y ASA METÁLICA. DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS. BOCA REDONDA. CAPACIDAD 19 LTS	CUBETA DE PLÁSTICO No.20	CUPLASA O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	DIVERSOS	135	45	45	45	135
64	5704	2160110001	GUANTES DE HULE NO. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA) SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	GUANTES DE HULE ROJOS No. 10	"ADEX" O CALIDAD SUPERIOR	PAR	PAR	ROJO	470	156	156	158	470
65	5704	2160110002	GUANTES DE HULE NO. 8 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA) SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	GUANTES DE HULE ROJOS No. 8	"ADEX" O CALIDAD SUPERIOR	PAR	PAR	ROJO	715	238	238	239	715
66	5704	2160111004	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO TAPETE DE PLÁSTICO, CON FORMA TRIANGULAR, CON FILAMENTOS ANTISALPICADURA, PARA USO EN MINGITORIOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	"WEESE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VARIOS	600	200	200	200	600
67	5704	2160119000	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12" CEPILLO CIRCULAR DE 12" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO (COLOR BLANCO), BASE DE TRIPLAY DE 29 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA, PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA" DE 12" (FISCAL/INGEN).	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12"	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	1	INDISTINTO	1	1	0	0	1
68	5704	2160108004	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14" CEPILLO CIRCULAR DE 14" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO, BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA, PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA" DE 14"	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14"	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	1	INDISTINTO	1	1	0	0	1
69	3557	2160119000	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LÍQUIDO DE MANOS, RELLENABLE, CON DESCARGA AJUSTABLE DE 1 A 4 DOSIS, SEGUROS ANTIVANDÁLICOS, OPERA CON 4 BATERÍAS AA (NO INCLUIDAS), CON CAPACIDAD PARA 3.4 LITROS DE JABÓN. CUADERNO DE JABÓN, ALCOHOL, ETC. OPCIÓN DE ELIMINADOR (NO INCLUIDO). INSTALACIÓN SENCILLA (SOLO PEGAR SOBRE LA SUPERFICIE), CON SEGURO (SE ABRE CON LLAVE ESPECIAL)	DESPACHADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN LÍQUIDO	WORLD DRYER mod. WSD-401 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HUMO (BASE BLANCA)	10	3	3	4	10
70	3557	2160119000	JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANEL, RELLENABLE, CAPACIDAD 1 LITRO, MEDIDAS aprox. 20x12x10 CM. FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE, MANUAL, CON VENTANA RASANTE PARA VER NIVEL DE RELLENO.	DESPACHADOR MANUAL PARA JABÓN LÍQUIDO	MARCA KIMBERLY CLARK MODELO: AITANA o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	GRIS CON VENTANA TRANSPARENTE	10	3	3	4	10
71	3557	2160119000	DOSIFICADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (3 LITROS) EMPOTRABLE DE LUIO, CON BOQUILLA Y PULSADOR SUPERIOR ALTAMENTE RESISTENTE. DIMENSIONES: 280 mm de altura x 120 mm Ø MONTAJE SOBRE PLANCHA CON ORIFICIO DE 24 - 30 MM	DOSIFICADOR DE JABÓN EMPOTRABLE CON DEPÓSITO (JABONERA)	JOPEL o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CRAMADO	3	1	1	1	3
72	3557	2160119000	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO (ESTÁNDAR), CAPACIDAD 1 ROLLO, LÍNEA PROFESIONAL, HECHO DE PLÁSTICO DURO Y RESISTENTE A LOS IMPACTOS, CON CERRADURA.	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	KIMBERLY CLARK EXPERIENCE MODELO: 9994 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HUMO	7	2	2	3	7
73	3557	2160119000	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO, CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE, DIMENSIONES 37 X 36 X15 CM	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	KIMBERLY CLARK/ MOD. 94248 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HUMO	10	3	3	4	10
74	3557	2160119000	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO, CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE, DIMENSIONES 22.78 X 29.53 X 15 CM	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR.	KIMBERLY CLARK/ MOD. 92715 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HUMO	2	0	1	1	2
75	3557	2160119000	DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, CAPACIDAD UN ROLLO, LÍNEA PROFESIONAL, LECTOR ÓPTICO, UTILIZA 4 PILAS D.	DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	KIMBERLY CLARK EXPERIENCE, MODELO 92276 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HUMO	4	1	1	2	4
76	9698	2160119000	ABRILANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSIOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	ABRILANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		60	30	30	0	60
77	9698	2160119000	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CAÚSTICA, SECUESTRANTES Y COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		33	17	16	0	33
78	9698	2160119000	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE.	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS		ENVASE	5 Litros		16	8	8	0	16



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	PRIMERA ENTREGA JUNIO 2024	SEGUNDA ENTREGA SEPTIEMBRE 2024	TERCERA ENTREGA DICIEMBRE 2024	SUMA
79	9698	216019000	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DIPENTENOS, SECUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE.	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO		ENVASE	5 Litros		6	3	3	0	6
80	9698	216019000	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS.	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA		BOTE	20 Litros		8	4	4	0	8
81	9698	216019000	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER SIZE. ACTIVO: < 5% TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, POLICARBOKILATOS.	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER		CUBETA	6 kilos		1	1	0	0	1
82	9698	216019000	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 201. ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DÉSÓDICO, ALCOHOL, ATOXICADO GRASO.	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER		CUBETA	6 kilos		1	1	0	0	1
83	9698	216019000	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIDROXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	DRY HAND		CAJA	18 kilos		1	1	0	0	1
84	9698	216019000	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	DESINCRUSTANTE LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		1	1	0	0	1
85	9698	216019000	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100%.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO		ENVASE	1 litro		1	1	0	0	1
86	9698	216019000	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	DETERGENTE LÍQUIDO PERSIL	PERSIL O CALIDAD SUPERIOR	ENVASE	10 Litros		12	6	6	0	12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 2b

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 2c

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN /DGRM/003/2024 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos, originales y, de ser el caso, de la marca ofertada. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN//DGRM/003/2024, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos, originales y, de ser el caso, de la marca ofertada. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 2d

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/DGRM/003/2024 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que *en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para las partidas tratándose de materiales de limpieza y de doce meses tratándose de accesorios, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos.* exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/DGRM/003/2024, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que *en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para todas las partidas, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los equipos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos.* exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL PAÑUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE VIRUS EN EL PAÑUELO, RINOVIRUS TIPO 1A Y 2 (GRIPE COMÚN), INFLUENZA A Y B, VIRUS SINUCITAL RESPIRATORIO (INFECCIONES RESPIRATORIAS EN NIÑOS), CAJA CON 80 HOJAS TRIPLES DE 20.9 X 21 CM C/U. APROX., COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; HECHO EN MÉXICO. BIODEGRADABLE.	CAJA	324	KLEENEX COLD CARE ANTIVIRAL O CALIDAD SUPERIOR				
2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR PAPEL HIGIÉNICO DE 10 X 12 CM, HOJAS DOBLES: EN ROLLO DE 300 M, PARA DESPACHADORES FJOS COLOR BLANCO MICROGRABADO, TONO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA. BIODEGRADABLE.	CAJA	228	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR				
3	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO DE 24.5 M LARGO CON 260 HOJAS DOBLES DE 10.1 CM DE ANCHO X 9 CM DE LARGO +-1CM); INSTITUCIONAL, COLOR BLANCO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA, BIODEGRADABLE.	ROLLO	1,770	PÉTALO O CALIDAD SUPERIOR				
4	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR. PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO, MICROGRABADO (TEXTURA) COLOR BLANCO MATIZADO, HOJA DOBLE DE 9 a 10 cm. DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA GRAMAJE DE PAPEL 14.5-18 gramos/m2 (MÍNIMO).	CAJA	1,800	"PÉTALO" O CALIDAD SUPERIOR.				
5	TOALLA/PAPEL INTERDOBLADA TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL PARA MANOS, COLOR BLANCO LISO, DE 24 x 21 cm (+- 1CM), MICROGRABADO O GOFRADO TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO, BIODEGRADABLE.	CAJA	295	"SANITAS" O CALIDAD SUPERIOR				
6	TOALLAMATIC TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO, FABRICADO DE 75-100 % FIBRAS RECICLADAS, MICROGRABADO O GOFRADO CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, DEGRADABLE EN AGUA.	CAJA	2,940	"PÉTALO" O CALIDAD SUPERIOR				
7	PAÑUELOS DESECHABLES PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES DE 21.5 x 22.0 CM (+-1CM) C/U. COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; BIODEGRADABLE.	CAJA	2,510	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR				
8	FIBRA DE ACERO FIBRA DE ACERO COLOR GRIS, 100% INOXIDABLE, DE HILOS METÁLICOS DELGADOS ENTRETEJIDOS; PARA LIMPIEZA USO AGRESIVO; 13.5 CM DE DIÁMETRO (+- 5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	PIEZA	570	"BRIOS" O CALIDAD SUPERIOR				
9	FIBRA SINTÉTICA NEGRA FIBRA O ALMOHADILLA NEGRA 100% NYLON (FIBRAS, RESINAS, SINTÉTICAS Y MINERAL ABRASIVO), PRIMERA CALIDAD. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	PIEZA	210	SCOTCH BRITE P-76" O SIMILAR CALIDAD				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
10	FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. MEDIDAS 229 X 151 MM (+/- 10 MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	PIEZA	730	SCOTCH BRITE P-96 O CALIDAD SUPERIOR				
11	FIBRA VERDE CON ESPONJA AMARILLA, PARA TRASTES; DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, ALMOHADILLAS. MEDIDAS 80 MM X 120 MM. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	PIEZA	1,400	"SCOTCH BRITE P-94" O CALIDAD SUPERIOR				
12	FRANELA BLANCA FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+/- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	ROLLO	64	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR				
13	FRANELA GRIS FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+/- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	ROLLO	65	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR				
14	FRANELA ROJA FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+/- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	ROLLO	12	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR				
15	JERGA JERGA 100% ALGODÓN, 50 CM DE ANCHO (+/- 1CM); DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO, AFELPADA, SUPER ABSORBENTE, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. CALIDAD EXTRAFINA.	ROLLO	39	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR				
16	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+/-10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	ROLLO	37	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)				
17	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	PIEZA	15	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
18	DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	PIEZA	10	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
19	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	PIEZA	10	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
20	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% FIBRA POLIÉSTER.	PIEZA	10	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
21	DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% FIBRA POLIÉSTER.	PIEZA	10	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
22	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA LIGERA DE PISOS; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON.	PIEZA	15	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
23	DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.	BOLSA	152	"ROMA" O CALIDAD SUPERIOR				
24	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES (FÓRMULA PARA ELIMINAR GRASA); HECHO EN MÉXICO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLÁSTICO. CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLES. * * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ml Y MÁXIMO 500 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	145	"AXIÓN" "SALVO" O CALIDAD SUPERIOR				
25	DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES, BIODEGRADABLE; CON JUGO DE LIMÓN (FÓRMULA PARA ELIMINAR COCHAMBRE); HECHO EN MÉXICO.	BOLSA	285	AXIÓN, SALVO O CALIDAD SUPERIOR				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 gr Y MÁXIMO 2 kg), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.							
26	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; ACCIÓN MICROBICIDA; BIODEGRADABLE; INGREDIENTE ACTIVO TRICLOSAN. ENVASE EN PRESENTACIÓN CON TAPA DE DOSIFICADOR DE RESORTE AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO COCO). EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	345	"DIAL" O CALIDAD SUPERIOR				
27	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA CARTUCHO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN LÍQUIDO, PARA JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA** ** EL CARTUCHO DEBE PODER UTILIZARSE EN JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA Marca Kimberly Modelo Experience ó Marca Rubbermaid Modelo92540. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	CAJA	150	RUBBERMAID, KIMBERLY O CALIDAD SUPERIOR.				
28	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS LÍQUIDO CON GLICERINA, LIGERAMENTE PERFUMADO; (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES, NO COCO NI CHERRY) PH NEUTRO; PARA USO FRECUENTE; BIODEGRADABLE; CON ACONDICIONADORES Y EMOLIENTES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE; ELIMINACIÓN MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 3.5 L Y MÁXIMO 10 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	990	"MEMBERS MARK" "BLUMEN" O CALIDAD SUPERIOR				
29	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; PROTEGE LAS MANOS DE RESEQUEDAD. ELIMINA 99.99% GÉRMENES. ENVASE EN PRESENTACIÓN BOLSA CON BOQUILLA Y TAPA. AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO AROMA COCO NI CHERRY). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ML Y MÁXIMO 500 ML). SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	85	"ESCUDO", "DIAL" O CALIDAD SUPERIOR.				
30	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LÍQUIDO AROMATIZANTE CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHOSA), CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE. *EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	BIDÓN	95	"DISTRIBUIDORA MAR" O CALIDAD SUPERIOR				
31	CLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR) LÍQUIDO DE USO DOMÉSTICO, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EVITA DERRAMES), *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE.	PIEZA	2,186	"CLORALEX" O CALIDAD SUPERIOR				
32	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL 40/48 GR PASTILLA SÓLIDA SANITIZANTE 40 - 48 GR, DESINFECTANTE Y DESODORANTE PARA DEPÓSITO DE W.C. PREVIENE LA FORMACIÓN DE SARRO; CON GERMINEX; ACTIVACIÓN CON AGUA (NO SE EVAPORA CON EL AIRE); NO AGRESIVA AL MEDIO AMBIENTE; AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	635	"PATO PURIFIC" O CALIDAD SUPERIOR				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
33	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 170/180 GR. AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL EN GEL, ACCIÓN CONTINUA, ENVASE DE PLÁSTICO Y TAPA CON ROSCA INTEGRADA PARA REGULAR INTENSIDAD DE AROMA, FRAGANCIA ACTIVA; AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	1,130	"GLADE" O CALIDAD SUPERIOR				
34	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA 70/90 GR DESODORANTE PARA WC. EN PASTILLA CON CANASTILLA DE SEGURIDAD. AROMAS SUAVES. INGREDIENTES: PARADICLOROBENCENO, FRAGANCIA Y COLORANTE; SE USA COMO DESODORANTE, AROMATIZANTE Y DESINFECTANTE, CON O SIN AGUA; POSIBLE USO EN CLOSETS SIN PENETRAR AROMA EN LA ROPA O EN BOTES DE BASURA PARA ELIMINAR OLORES. DISEÑO DE CANASTILLA PARA COLGARSE EN WC Y QUE NO OCASIONE DESPRENDIMIENTOS QUE CAUSEN PROBLEMAS EN LAS CAÑERÍAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	1,077	"FLASH" O CALIDAD SUPERIOR				
35	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS; CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS (LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AGUA, NO AROMA NARANJA) ENVASE DE PLÁSTICO, BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 950 ML Y MÁXIMO 2 LT), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	5,000	"FABULOSO" O CALIDAD SUPERIOR				
36	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO ; PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS, MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE). ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS=IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	136	RAID ACCIÓN TOTAL JOHNSON O CALIDAD SUPERIOR				
37	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO ; PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE) PUEDE APLICARSE A LAS PLANTAS SIN DAÑARLAS. ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS=IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	160	RAID CASA Y JARDÍN JOHNSON O CALIDAD SUPERIOR				
38	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO, PRESENTACIÓN 388 GR; EN BOTE DOSIFICADOR, CREA ESPUMA LIMPIADORA PARA CORTAR GRASA Y MUGRE PEGADA EN SUPERFICIES LAVABLES (PAREDES, PISOS, MUEBLES DE BAÑO). BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	530	"AJAX" O CALIDAD SUPERIOR				
39	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) CON AMONIA D, PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES (EXCEPTO MADERA), MEZCLADO CON AGUA DA BRILLO A LA SUPERFICIE. ENVASE TRANSPARENTE CON ATOMIZADOR ERGONÓMICO Y ROCIADOR AJUSTABLE. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ML Y MÁXIMO 750 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	2,700	WINDEX, MR. MUSCULO O CALIDAD SUPERIOR				
40	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL LIMPIADOR EN AEROSOL ESPECIAL PARA ACERO INOXIDABLE. LIMPIA MANCHAS Y HUELLAS DE MANOS SIN DEJAR RESIDUOS; DEJA LA SUPERFICIE UNIFORME (SIN SOMBRAS). ENVASE DE 600 g (+- 50 GR). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 550 GR Y MÁXIMO 600 GR), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	87	"3M" O CALIDAD SUPERIOR				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
41	<p>LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE PARA INODORO; HIGIENIZA Y MATA GÉRMENES Y BACTERIAS, ENVASE CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO PARA WC CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN. TAPA PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO. BIODEGRADABLE.</p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.</p>	PIEZA	1,500	PATO PURIFIC , MR. MÚSCULO O CALIDAD SUPERIOR				
42	<p>REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO REMOVEDOR ALCALINO DE ACCIÓN RÁPIDA PARA ACABADOS EN PISO; LÍQUIDO CONCENTRADO ACCIÓN RÁPIDA Y PROFUNDA; BAJA ESPUMA; REMUEVE CUALQUIER ACABADO COMO CERA, NO REQUIERE MÁQUINA NI ENJUAGUE; DURACIÓN MÁX DE ALMACENAJE 1 AÑO; NO SE PUEDE USAR EN LOSETA DE GOAM, ALQUITRAN O LINOLEUM. BIODEGRADABLE.</p> <p>ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.</p>	BIDÓN	85	"FUERA" JOHNSON DIVERSEY O CALIDAD SUPERIOR				
43	<p>LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA LIMPIADOR Y LUSTRADOR PARA MADERA; EN AEROSOL; FORMA CAPA PROTECTORA AL AGUA Y MANCHAS, REPELENTE AL POLVO; CON VÁLVULA. NO CONTIENE CLOROFLUOROCARBONOS PROPELENTE ASOCIADO AL DAÑO DE LA CAPA SUPERIOR DE OZONO.</p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 300 ML Y MÁXIMO 450 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.</p>	PIEZA	1,600	PLEDGE O CALIDAD SUPERIOR				
44	<p>LÍQUIDO LIMPIA METALES LÍQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO. OLOR CARACTERÍSTICO. USO PARA LIMPIEZA Y BRILLADO DE SUPERFICIES PEQUEÑAS CON TEXTURA O BORDES.</p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.</p>	PIEZA	365	"BRASSO" O CALIDAD SUPERIOR				
45	<p>DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE LÍQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS, BIODEGRADABLE, AROMA LIGERO A LIMÓN. UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZOCLOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLUMNAS; ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS. NO TÓXICO, NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE). USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE CANTERA Y DESMANCHADO DE ZOCLOS VINÍLICOS. BIODEGRADABLE.</p> <p>ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.</p>	PIEZA	86	MP LIMÓN , CESCO O CALIDAD SUPERIOR				
46	<p>AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELÉCTRICO/ DIFUSOR DIFUSOR ELÉCTRICO CON FRASCO ATORNILLADO AL DIFUSOR. LÍQUIDO CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO.</p> <p>ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.</p>	PIEZA	48	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR				
47	<p>AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELÉCTRICO/REPUESTO REPUESTO DE AROMATIZANTE; LÍQUIDO; FRASCO ATORNILLABLE AL DIFUSOR CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. (LA MARCA A OFERTAR DEBE SER LA MISMA QUE SE OFERTE EN LA PARTIDA 46).</p> <p>ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.</p>	PIEZA	48	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR				
48	<p>DESODORANTE EN AEROSOL DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE, EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC'S (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). AROMAS DELICADOS MANZANA-CANELA/ ACQUA MARINA/ LAVANDA. VACIA LA BOTELLA ES</p>	PIEZA	1,900	AIRWICK, GLADE O CALIDAD SUPERIOR				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	BIODEGRADABLE * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 gr Y MÁXIMO 400 gr) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.							
49	BOMBA PARA DESTAPAR W.C. BOMBA PARA DESTAPAR TUBERÍAS Y DRENAJES. FABRICADA EN HULE NATURAL VULCANIZADO DE ALTA CALIDAD, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE 16 CM. DE DIÁMETRO Y 45-50 CM. DE ALTO; BASTÓN DE MADERA NATURAL CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE. EXCELENTE FLEXIBILIDAD Y PODER DE SUCCIÓN.	PIEZA	40	"LA PALMA" O CALIDAD SUPERIOR				
50	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. C/BASE CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO, DE POLIPROPILENO (FIBRAS DE PLÁSTICO DURO).	PIEZA	50	PERICO O CALIDAD SUPERIOR				
51	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL, CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA. BASTÓN METÁLICO FORRADO EN PLÁSTICO, DE 7/8"; RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE; MÍNIMO 6 LÍNEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE.	PIEZA	300	"PERICO P220" O CALIDAD SUPERIOR				
52	JALADOR DE HULE PARA PISO JALADOR DE HULE PARA PISO ANCHO: 40 CM (+- 1 CM) CEJA DE HULE COLOR ROJO, MANGO REFORZADO Y SOPORTE DE ALUMINIO ATORNILLABLE EXTRAFUERTE; BASTON DE MADERA DE 120 CM DE LARGO, PINTADO.	PIEZA	46	"IDEAL" O CALIDAD SUPERIOR				
53	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	PIEZA	100	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR				
54	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE. "	PIEZA	640	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR				
55	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	PIEZA	285	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR				
56	RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN DE 75 CM (+- 3 CM) Y TAPON PROTECTOR; LÁMINA REFORZADA; MEDIDAS: 26.5CM DE ANCHO X 21 CM DE LARGO (+- 3 CM). HECHO EN MÉXICO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PIEZA	75	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)				
57	BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA, TRANSPARENTE; PRESENTACIÓN EN ROLLO O EN CAJA; SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES; MEDIDAS 63.5 X 58.4 CMS; Cap. 37.8 lt, GROSOR 8,6	CAJA	480	"KIRKLAND", "LOGAR" O CALIDAD SUPERIOR				
58	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 50 x 70 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	KG	840	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)				
59	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS	KG	300	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 60 x 90 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA							
60	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PIEZA	3,375	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)				
61	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PIEZA	5,800	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)				
62	CUBETA DE PLÁSTICO #12 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 9.5 LTS	PIEZA	90	CUPLASA O CALIDAD SUPERIOR				
63	CUBETA DE PLÁSTICO #20 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 19 LTS	PIEZA	135	CUPLASA O CALIDAD SUPERIOR				
64	GUANTES DE HULE NO. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	PAR	470	"ADEX" O CALIDAD SUPERIOR				
65	GUANTES DE HULE NO. 8 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	PAR	715	"ADEX" O CALIDAD SUPERIOR				
66	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO TAPETE DE PLÁSTICO, CON AROMA, FORMA TRIANGULAR, CON FILAMENTOS ANTISALPICADURA, PARA USO EN MINGITORIOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	600	"WIESE" O CALIDAD SUPERIOR				
67	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12" CEPILLO CIRCULAR DE 12" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO (COLOR BLANCO); BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA" DE 12" (ESCALONERA)	PIEZA	1	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.				
68	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14" CEPILLO CIRCULAR DE 14" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO; BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA" DE 14"	PIEZA	1	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.				
69	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LIQUIDO DE MANOS, RELLENABLE: CON DESCARGA AJUSTABLE DE 1 A 4 DOSIS, SEGUROS ANTIVANDÁLICOS, OPERA CON 4 BATERÍAS AA (NO INCLUIDAS), CON CAPACIDAD PARA 1.4 LT. ACEPTA CUALQUIER TIPO DE JABÓN, ALCOHOL, ETC. OPCIÓN DE ELIMINADOR (NO INCLUIDO). INSTALACIÓN SENCILLA (SÓLO PEGAR SOBRE LA SUPERFICIE). CON SEGURO (SE ABRE CON LLAVE ESPECIAL)	PIEZA	10	WORLD DRYER mod. WSD-401 o CALIDAD SUPERIOR				
70	JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANEL; RELLENABLE, CAPACIDAD. 1 LITRO, MEDIDAS aprox 20x12x10 CM., FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE. MANUAL, CON VENTANA TRANSPARENTE PARA VER NIVEL DE RELLENO.	PIEZA	10	MARCA KIMBERLY CLARK MODELO: AITANA o CALIDAD SUPERIOR				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
71	DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO) EMPOTRABLE DE LUJO; CON BOQUILLA Y PULSADOR SUPERIOR ALTAMENTE RESISTENTE. DIMENSIONES: 280 mm de altura x 120 mm Ø MONTAJE SOBRE PLANCHA CON ORIFICIO DE 24 - 30 MM	PIEZA	3	JOFEL o CALIDAD SUPERIOR				
72	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO (ESTÁNDAR); CAPACIDAD 1 ROLLO; LÍNEA PROFESIONAL. HECHO DE PLÁSTICO DURO Y RESISTENTE A LOS IMPACTOS. CON CERRADURA.	PIEZA	7	KIMBERLY CLARK EXPERIENCE MODELO 9994 o CALIDAD SUPERIOR				
73	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 37 X 36 X15 CM	PIEZA	10	KIMBERLY CLARK/ MOD. 94248 o CALIDAD SUPERIOR				
74	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 22.78 X 29.53 X 15 CM	PIEZA	2	KIMBERLY CLARK/ MOD. 92715 o CALIDAD SUPERIOR				
75	DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, CAPACIDAD UN ROLLO, LÍNEA PROFESIONAL, LECTOR ÓPTICO, UTILIZA 4 PILAS D.	PIEZA	4	KIMBERLY CLARK EXPERIENCE, MODELO 92276 o CALIDAD SUPERIOR				
76	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	ENVASE	60					
77	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CÁUSTICA, SECUESTRANTES Y COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	ENVASE	33					
78	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE.	ENVASE	16					
79	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DI PENTENOS, SECUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE.	ENVASE	6					
80	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS.	BOTE	8					
81	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: < 5% TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, POLICARBOXILATOS.	CUBETA	1					
82	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATOXICADO GRASO.	CUBETA	1					
83	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIPOXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	CAJA	1					
84	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	ENVASE	1					
85	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100% .	ENVASE	1					
86	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	ENVASE	12	PERSIL O CALIDAD SUPERIOR				
Totales								

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

a) Plazo de entrega:

Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la primera entrega y para la segunda y tercera entrega, de acuerdo con el Apéndice B del **Anexo 2a**. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega:

Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

c) Forma de pago: Se realizará un pago único, por partidas entregadas completas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona licitante o la persona que funja como su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por quien resulte adjudicado, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando proceda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.4 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La propuesta deberá considerar, en su caso, las modificaciones o precisiones que se señalen en el acta de junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

ANEXO 4a

MODELO DE CONTRATO ORDINARIO

***CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [], REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR [], Y POR [], SEÑALANDO AL [] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere adquirir material y accesorios de limpieza, como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su *primera/segunda/tercera/cuarta/otra* sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en el/los artículo/s [], fracción/fracciones [], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2024 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada “[]”, de la Unidad Responsable “[]”, del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024.

I.4. El/La [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está *facultado/a* para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [], fracción [] del *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, y el artículo [], del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL “PROVEEDOR”/ LOS “PROVEEDORES”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [] DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “A”)

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].

II.2. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.4. Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “B”)

II.5. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II.6. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.8. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

III. EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:

III.1. El [] de [] del año [] las empresas [] y [] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la "Suprema Corte" reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como "Anexo Uno".

III.2. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

III.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

III.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

III.5. Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

III.6. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del "Proveedor".

IV. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y III.5 de este instrumento contractual.

IV.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la compraventa de material y accesorios de limpieza, que la "Suprema Corte" compra, y el "Proveedor" vende, conforme lo siguiente:

Descripción general **

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL PAÑUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE VIRUS EN EL PAÑUELO, RINOVIRUS TIPO 1A Y 2 (GRIPE COMÚN), INFLUENZA A Y B, VIRUS SINUCITAL RESPIRATORIO (INFECCIONES RESPIRATORIAS EN NIÑOS), CAJA CON 80 HOJAS TRIPLES DE 20.9 X 21 CM C/U. APROX., COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE	CAJA	324					



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; HECHO EN MÉXICO. BIODEGRADABLE.							
2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR PAPEL HIGIÉNICO DE 10 X 12 CM, HOJAS DOBLES; EN ROLLO DE 300 M, PARA DESPACHADORES FIJOS COLOR BLANCO MICROGRABADO, TONO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA. BIODEGRADABLE.	CAJA	228					
3	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO DE 24.5 M LARGO CON 260 HOJAS DOBLES DE 10.1 CM DE ANCHO X 9 CM DE LARGO (+1CM); INSTITUCIONAL. COLOR BLANCO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA. BIODEGRADABLE.	ROLLO	1,770					
4	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR. PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO, MICROGRABADO (TEXTURA) COLOR BLANCO MATIZADO, HOJA DOBLE DE 9 a 10 cm. DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS REICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA GRAMAJE DE PAPEL 14.5-18 gramos/m2 (MÍNIMO). EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 METROS POR ROLLO) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD POR EL TOTAL DE PIEZAS, EN CUYO CASO DEBERÁ COTIZAR 2,160 CAJAS PARA EL CASO DE COTIZAR EL ROLLO DE 500 METROS.	CAJA	1,800					
5	TOALLA/PAPEL INTERDOBLADA TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL PARA MANOS, COLOR BLANCO LISO, DE 24 x 21 cm (+- 1CM), MICROGRABADO O GOFRADO TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO, BIODEGRADABLE.	CAJA	295					
6	TOALLAMATIC TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO, FABRICADO DE 75-100 % FIBRAS REICLADAS, MICROGRABADO O GOFRADO CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA.	CAJA	2,940					
7	PAÑUELOS DESECHABLES PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES DE 21.5 x 22.0 CM (+-1CM) C/U. COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; BIODEGRADABLE.	CAJA	2,510					
8	FIBRA DE ACERO FIBRA DE ACERO COLOR GRIS, 100% INOXIDABLE, DE HILOS METÁLICOS DELGADOS ENTRETEJIDOS; PARA LIMPIEZA USO AGRESIVO; 13.5 CM DE DIÁMETRO (+- 5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	PIEZA	570					
9	FIBRA SINTÉTICA NEGRA FIBRA O ALMOHADILLA NEGRA 100% NYLON (FIBRAS, RESINAS, SINTÉTICAS Y MINERAL ABRASIVO), PRIMERA CALIDAD. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	PIEZA	210					
10	FIBRA SINTÉTICA VERDE FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. MEDIDAS 229 X 151 MM (+/- 10 MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	PIEZA	730					
11	FIBRA VERDE CON ESPONJA FIBRA SINTÉTICA LIMPIADORA COLOR VERDE CON ESPONJA AMARILLA, PARA TRASTES; DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, ALMOHADILLAS. MEDIDAS 80 MM X 120 MM. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	PIEZA	1,400					
12	FRANELA BLANCA FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	ROLLO	64					
13	FRANELA GRIS FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN	ROLLO	65					



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.							
14	FRANELA ROJA FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	ROLLO	12					
15	JERGA JERGA 100% ALGODÓN, 50 CM DE ANCHO (+- 1CM); DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO, AFELPADA, SUPER ABSORBENTE, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. CALIDAD EXTRAFINA.	ROLLO	39					
16	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+- 10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	ROLLO	37					
17	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	PIEZA	15					
18	DISCO DE FIBRA DE 19" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	PIEZA	10					
19	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	PIEZA	10					
20	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% FIBRA POLIÉSTER.	PIEZA	10					
21	DISCO DE FIBRA DE 19" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% FIBRA POLIÉSTER.	PIEZA	10					
22	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA LIGERA DE PISOS; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON.	PIEZA	15					
23	DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.	BOLSA	152					
24	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES (FÓRMULA PARA ELIMINAR GRASA); HECHO EN MÉXICO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLÁSTICO. CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ml Y MÁXIMO 500 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	145					
25	DETERGENTE EN POLVO P/TRASTES DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES, BIODEGRADABLE; CON JUGO DE LIMÓN (FÓRMULA PARA ELIMINAR COCHAMBRE); HECHO EN MÉXICO; * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 gr Y MÁXIMO 2 kg), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	BOLSA	285					
26	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; ACCIÓN MICROBICIDA; BIODEGRADABLE; INGREDIENTE ACTIVO TRICLOSAN, ENVASE EN PRESENTACIÓN CON TAPA DE DOSIFICADOR DE RESORTE AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO COCO). EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200	PIEZA	345					



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	ML Y MÁXIMO 300 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.							
27	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA CARTUCHO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN LÍQUIDO, PARA JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA** ** EL CARTUCHO DEBE PODER UTILIZARSE EN JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA Marca Kimberly Modelo Experience ó Marca Rubbermaid Modelo92540. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	CAJA	150					
28	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS LÍQUIDO CON GLICERINA, LIGERAMENTE PERFUMADO; (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES. NO COCO NI CHERRY) PH NEUTRO; PARA USO FRECUENTE; BIODEGRADABLE; CON ACONDICIONADORES Y EMOLIENTES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE; ELIMINACIÓN MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 3.5 L Y MÁXIMO 10 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	990					
29	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; PROTEGE LAS MANOS DE RESEQUEDAD. ELIMINA 99.99% GÉRMENES. ENVASE EN PRESENTACIÓN BOLSA CON BOQUILLA Y TAPA. AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO AROMA COCO NI CHERRY). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ML Y MÁXIMO 500 ML). SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	85					
30	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LIQUIDO AROMATIZANTE CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHOSA), CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE. *EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	BIDÓN	95					
31	CORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR) LIQUIDO DE USO DOMÉSTICO, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EVITA DERRAMES), *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE.	PIEZA	2,186					
32	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL 40/48 GR PASTILLA SÓLIDA SANITIZANTE 40 - 48 GR, DESINFECTANTE Y DESODORANTE PARA DEPÓSITO DE W.C. PREVIENE LA FORMACIÓN DE SARRO; CON GERMINEX; ACTIVACIÓN CON AGUA (NO SE EVAPORA CON EL AIRE); NO AGRESIVA AL MEDIO AMBIENTE; AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	635					
33	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 170/180 GR. AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL EN GEL, ACCIÓN CONTÍNUA, ENVASE DE PLÁSTICO Y TAPA CON ROSCA INTEGRADA PARA REGULAR INTENSIDAD DE AROMA, FRAGANCIA ACTIVA; AROMAS SUAVES DIVERSOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	1,130					
34	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA 70/90 GR DESODORANTE PARA WC. EN PASTILLA CON CANASTILLA DE SEGURIDAD. AROMAS SUAVES. INGREDIENTES:	PIEZA	1,077					



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	PARADICLOROBENCENO, FRAGANCIA Y COLORANTE; SE USA COMO DESODORANTE, AROMATIZANTE Y DESINFECTANTE, CON O SIN AGUA; POSIBLE USO EN CLOSETS SIN PENETRAR AROMA EN LA ROPA O EN BOTES DE BASURA PARA ELIMINAR OLORES. DISEÑO DE CANASTILLA PARA COLGARSE EN WC Y QUE NO OCASIONE DESPRENDIMIENTOS QUE CAUSEN PROBLEMAS EN LAS CAÑERÍAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.							
35	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS; CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS (LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AQUA, NO AROMA NARANJA) ENVASE DE PLÁSTICO, BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 950 ML Y MÁXIMO 2 LT), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	5,000					
36	INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO ; PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS, MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE). ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOORCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS=IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	136					
37	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO ; PARA MATAR INSECTOS COMUNES; RASTREROS MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE) PUEDE APLICARSE A LAS PLANTAS SIN DAÑARLAS. ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOORCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS=IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	160					
38	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO, PRESENTACIÓN 388 GR; EN BOTE DOSIFICADOR, CREA ESPUMA LIMPIADORA PARA CORTAR GRASA Y MUGRE PEGADA EN SUPERFICIES LAVABLES (PAREDES, PISOS, MUEBLES DE BAÑO). BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	530					
39	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) CON AMONIA D, PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES (EXCEPTO MADERA). MEZCLADO CON AGUA DA BRILLO A LA SUPERFICIE. ENVASE TRANSPARENTE CON ATOMIZADOR ERGONÓMICO Y ROCIADOR AJUSTABLE. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ML Y MÁXIMO 750 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	2,700					
40	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL LIMPIADOR EN AEROSOL ESPECIAL PARA ACERO INOXIDABLE. LIMPIA MANCHAS Y HUELLAS DE MANOS SIN DEJAR RESIDUOS; DEJA LA SUPERFICIE UNIFORME (SIN SOMBRAS). ENVASE DE 600 g (+- 50 GR). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 550 GR Y MÁXIMO 600 GR), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	87					
41	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE PARA INODORO; HIGIENIZA Y MATA GÉRMEENES Y BACTERIAS, ENVASE CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO PARA WC CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN. TAPA	PIEZA	1,500					



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.							
42	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO REMOVEDOR ALCALINO DE ACCIÓN RÁPIDA PARA ACABADOS EN PISO; LÍQUIDO CONCENTRADO ACCIÓN RÁPIDA Y PROFUNDA; BAJA ESPUMA; REMUEVE CUALQUIER ACABADO COMO CERA , NO REQUIERE MÁQUINA NI ENJUAGUE; DURACIÓN MÁX DE ALMACENAJE 1 AÑO; NO SE PUEDE USAR EN LOSETA DE GOAM, ALQUITRÁN O LINOLEUM. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	BIDÓN	85					
43	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA LIMPIADOR Y LUSTRADOR PARA MADERA; EN AEROSOL; FORMA CAPA PROTECTORA AL AGUA Y MANCHAS, REPELENTE AL POLVO; CON VÁLVULA. NO CONTIENE CLOROFLUOROCARBONOSOS PROPELENTE ASOCIADO AL DAÑO DE LA CAPA SUPERIOR DE OZONO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 300 ML Y MÁXIMO 450 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	1,600					
44	LÍQUIDO LIMPIA METALES LÍQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO. OLOR CARACTERÍSTICO. USO PARA LIMPIEZA Y BRILLADO DE SUPERFICIES PEQUEÑAS CON TEXTURA O BORDES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	365					
45	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE LÍQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS, BIODEGRADABLE, AROMA LIGERO A LIMÓN. UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZOCLOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLUMNAS; ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS. NO TÓXICO, NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE). USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE CANTERA Y DESMANCHADO DE ZOCLOS VINÍLICOS. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	86					
46	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELÉCTRICO/ DIFUSOR DIFUSOR ELÉCTRICO CON FRASCO ATORNILLADO AL DIFUSOR. LÍQUIDO CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	48					
47	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELÉCTRICO/REPUESTO REPUESTO DE AROMATIZANTE: LÍQUIDO; FRASCO ATORNILLABLE AL DIFUSOR CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. (LA MARCA A OFERTAR DEBE SER LA MISMA QUE SE OFERTE EN LA PARTIDA 46). ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	48					
48	DESODORANTE EN AEROSOL DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE, EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). AROMAS DELICADOS MANZANA-CANELA/ ACQUA MARINA/ LAVANDA. VACIA LA BOTELLA ES BIODEGRADABLE	PIEZA	1,900					



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 gr Y MÁXIMO 400 gr) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.							
49	BOMBA PARA DESTAPAR W.C. BOMBA PARA DESTAPAR TUBERÍAS Y DRENAJES. FABRICADA EN HULE NATURAL VULCANIZADO DE ALTA CALIDAD, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE 16 CM. DE DIÁMETRO Y 45-50 CM. DE ALTO; BASTÓN DE MADERA NATURAL CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE. EXCELENTE FLEXIBILIDAD Y PODER DE SUCCIÓN.	PIEZA	40					
50	CEPILLO DE PLÁSTICO PARA W.C. C/BASE CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO, DE POLIPROPILENO (FIBRAS DE PLÁSTICO DURO).	PIEZA	50					
51	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL, CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA. BASTÓN METÁLICO FORRADO EN PLÁSTICO, DE 7/8"; RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE; MÍNIMO 6 LÍNEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE.	PIEZA	300					
52	JALADOR DE HULE PARA PISO JALADOR DE HULE PARA PISO ANCHO: 40 CM (+- 1 CM) CEJA DE HULE COLOR ROJO, MANGO REFORZADO Y SOPORTE DE ALUMINIO ATORNILLABLE EXTRA FUERTE; BASTON DE MADERA DE 120 CM DE LARGO, PINTADO.	PIEZA	46					
53	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	PIEZA	100					
54	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE. "	PIEZA	640					
55	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	PIEZA	285					
56	RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN DE 75 CM (+- 3 CM) Y TAPON PROTECTOR; LÁMINA REFORZADA; MEDIDAS: 26.5CM DE ANCHO X 21 CM DE LARGO (+- 3 CM). HECHO EN MÉXICO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PIEZA	75					
57	BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA, TRANSPARENTE; PRESENTACIÓN EN ROLLO O EN CAJA; SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES; MEDIDAS 63.5 X 58.4 CMS; Cap. 37.8 lt. GROSOR 8,6	CAJA	480					
58	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 50 x 70 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	KG	840					
59	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 60 x 90 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	KG	300					



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
60	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PIEZA	3,375					
61	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PIEZA	5,800					
62	CUBETA DE PLÁSTICO #12 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 9.5 LTS	PIEZA	90					
63	CUBETA DE PLÁSTICO #20 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 19 LTS	PIEZA	135					
64	GUANTES DE HULE NO. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	PAR	470					
65	GUANTES DE HULE NO. 8 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	PAR	715					
66	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO TAPETE DE PLÁSTICO, CON AROMA, FORMA TRIANGULAR, CON FILAMENTOS ANTISALPICADURA, PARA USO EN MINGITORIOS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	600					
67	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12" CEPILLO CIRCULAR DE 12" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO (COLOR BLANCO); BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA" DE 12" (ESCALONERA)	PIEZA	1					
68	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14" CEPILLO CIRCULAR DE 14" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO; BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA" DE 14"	PIEZA	1					
69	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LÍQUIDO DE MANOS, RELLENABLE; CON DESCARGA AJUSTABLE DE 1 A 4 DOSIS, SEGUROS ANTIVANDÁLICOS, OPERA CON 4 BATERÍAS AA (NO INCLUIDAS), CON CAPACIDAD PARA 1.4 LT. ACEPTA CUALQUIER TIPO DE JABÓN, ALCOHOL, ETC. OPCIÓN DE ELIMINADOR (NO INCLUIDO). INSTALACIÓN SENCILLA (SÓLO PEGAR SOBRE LA SUPERFICIE). CON SEGURO (SE ABRE CON LLAVE ESPECIAL)	PIEZA	10					
70	JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANEL; RELLENABLE, CAPACIDAD. 1 LITRO, MEDIDAS aprox 20x12x10 CM., FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE, MANUAL, CON VENTANA TRANSPARENTE PARA VER NIVEL DE RELLENO.	PIEZA	10					
71	DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO) EMPOTRABLE DE LUJO; CON BOQUILLA Y PULSADOR SUPERIOR ALTAMENTE RESISTENTE. DIMENSIONES: 280 mm de altura x 120 mm Ø MONTAJE SOBRE PLANCHA CON ORIFICIO DE 24 - 30 MM	PIEZA	3					
72	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO (ESTÁNDAR); CAPACIDAD 1 ROLLO; LÍNEA	PIEZA	7					



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	PROFESIONAL. HECHO DE PLÁSTICO DURO Y RESISTENTE A LOS IMPACTOS. CON CERRADURA.							
73	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 37 X 36 X15 CM	PIEZA	10					
74	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 22.78 X 29.53 X 15 CM	PIEZA	2					
75	DESPACHADOR AUTOMÁTICO PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, CAPACIDAD UN ROLLO, LÍNEA PROFESIONAL, LECTOR ÓPTICO, UTILIZA 4 PILAS D.	PIEZA	4					
76	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	ENVASE	60					
77	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CÁUSTICA, SECUESTRANTES Y COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	ENVASE	33					
78	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE.	ENVASE	16					
79	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DI PENTENOS, SECUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE.	ENVASE	6					
80	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS.	BOTE	8					
81	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: < 5% TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, POLICARBOXILATOS.	CUBETA	1					
82	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATOXICADO GRASO.	CUBETA	1					
83	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIROXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	CAJA	1					
84	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	ENVASE	1					
85	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100% .	ENVASE	1					
86	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	ENVASE	12					
Totales								

**Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el [].

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y originales, de la marca ofertada, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el [], (y) en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [,]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Dos".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los bienes, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[] [] ([pesos []/100 moneda nacional), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[] [] ([pesos []/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$[] [] ([pesos []/100 moneda nacional).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total de los bienes, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Proveedor", el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Se realizará un pago único, por partidas entregadas completas, a la empresa [] (designada por el "Proveedor") a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) *correspondiente*, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [] de la "Suprema Corte", ubicada en [], en el siguiente horario: [] de [] a [] horas. No se realizará el pago *del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s* por Internet que *ampare/n los bienes* que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" designa a la empresa [] como la emisora del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, la cual debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario

Al "Administrador del Contrato":

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".

Para la procedencia de los pagos, *los bienes deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica *del/de la "Administrador/a"* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Proveedor" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración III.6 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del "Proveedor".

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega de los bienes:

En el Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

Plazo de entrega de los bienes:

La primera entrega se realizará a los 10 días [] posteriores a la notificación de fallo. La segunda y tercera entrega se realizarán conforme al siguiente calendario:

[]

En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el "Administrador/administradora" del contrato.

La "Suprema Corte" podrá solicitar al "Proveedor" la entrega de uno o más productos fuera de las fechas calendario, sin que para ello deba celebrarse convenio modificatorio alguno.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señale el/la "Administrador/a" del contrato al "Proveedor".

SEXTA. IMPUESTOS.

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES.

El "Proveedor" se obliga a entregar en los términos pactados en el presente contrato, los bienes adquiridos; y, en su caso, sustituir los bienes defectuosos, detectados durante el proceso de recepción correspondiente por parte del "Administrador" del contrato.

Posteriormente, la "Suprema Corte", en un plazo no mayor de [] () días [], extenderá al "Proveedor" la constancia de entrega recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes, y en su caso, la reposición si se encuentran defectuosos; solicitud o requerimiento al que el "Proveedor" deberá dar cumplimiento dentro de los [] ([]) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que la "Suprema Corte" aplique, en su caso, la pena convencional correspondiente.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. El bien que esté fuera de especificaciones o presente defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberá ser reemplazado por parte del "Proveedor" por producto nuevo, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los [] ([]) días hábiles a la presentación de la reclamación.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. Los bienes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberán ser reemplazados por parte del "Proveedor" por productos nuevos, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los [] () días hábiles a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el "Proveedor" debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción de los bienes, así como durante el periodo de garantía, la "Suprema Corte" podrá realizar pruebas al bien para comprobar que cumpla con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas, se advierte que el bien no cumple con las especificaciones y calidad, el "Proveedor" deberá sustituirlo dentro de un periodo de [] () días hábiles, cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato. En caso de que el bien no sea sustituido, se rescindirá el presente contrato, se aplicará la pena convencional y se hará efectiva la garantía correspondiente.

La "Suprema Corte" podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El "Proveedor" será responsable de la integridad del bien adquirido por la "Suprema Corte", hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en el domicilio señalado en la cláusula quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del "Proveedor" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el "Proveedor" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. El "Proveedor" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con dos días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: []@mail.scjn.gob.mx, []@mail.scjn.gob.mx; especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

La "Suprema Corte" no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al "Proveedor" o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la "Suprema Corte", de acuerdo con las especificaciones descritas en el "Requerimiento Técnico" de las bases de la *licitación pública nacional*... [] y de conformidad con la propuesta técnica económica del "Proveedor" presentada el [] .

"La Suprema Corte" podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al "Proveedor".
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la "Suprema Corte".

En estos casos, el "Proveedor" se obliga a restituir, sin condición alguna a la "Suprema Corte", el bien devuelto por el responsable de administrar el contrato; dentro de los [] ([]) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Cuando la "Suprema Corte" requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la "Suprema Corte" de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la "Suprema Corte", así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"; intereses que se computarán por días calendario.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo los relacionados con la prevención de riesgos sanitarios, y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la *entrega-recepción de los bienes objeto de este contrato*, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[] [] ([] **pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactados*.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[] [] ([] **pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactados*, para garantizar, por parte de [] , con domicilio en [] , el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]** , celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [] , con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[] [] ([] **pesos []/100 moneda nacional**), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]** , celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [] , con el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[], [] (pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[]-[].

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[] y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "Proveedor" debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los bienes, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura de [] ([] meses) contra defectos de fabricación, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá cubrir los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de los bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez) por ciento del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega y no podrán exceder del 30 (treinta) por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Proveedor", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al entregar los bienes, objeto de este contrato descritos en la Cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los bienes entregados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Proveedor" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la entrega de los bienes o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Proveedor" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Proveedor" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Proveedor", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en el domicilio señalado en la declaración II.8 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.8 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Proveedor" no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
3. Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Proveedor" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Proveedor" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplirse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de limpieza que entregue el "Proveedor", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas mismas que el "Proveedor" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de "La Suprema Corte" y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa del CENDI para el A.3, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de limpieza que entregue el "Proveedor", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas mismas que el "Proveedor" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de "La Suprema Corte" y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre éste y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", *ya sea de manera individual o colectiva*, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa de los bienes, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y, en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo pactado la cláusula quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

"Las Partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

"Anexo Uno" Convenio de participación conjunta suscrito por el "Proveedor".

"Anexo Dos". La propuesta técnica-económica presentada por el "Prestador de Servicios" el [], el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024, (en su caso, agregar:) [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [].]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "las partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PROVEEDOR"

[]

[]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA []



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [
]

AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO

ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO

SCJN/DGRM/]-[]/[]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/]-[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

“Anexo Uno”

Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”

“Anexo Dos”

La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el [], “Requerimiento Técnico” anexo a las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2024, (en su caso, agregar:) [y Acta de la Junta de Aclaraciones de [].]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

La participación conjunta es solo una opción.

La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 4b

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su primera/segunda/tercera/cuarta/otra sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/003/2024, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación de la partida única, con fundamento en los artículos 43, fracción I, 46, 47, fracción I, 56 al 81, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 21601, “Material de limpieza” y 24801 Materiales Complementarios en la Unidad Responsable “24510930S0010001”, Suministros y Servicios Generales, destino adquisición de material y accesorios de limpieza.

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en el Almacén General ubicado en la Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.

Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la primera entrega y para la segunda y tercera entrega, de acuerdo con el Apéndice B del Anexo 2a. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato

Las fechas de entrega pactada en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas previa presentación de la solicitud respectiva (mínimo diez días hábiles antes a la fecha del vencimiento de la entrega) por parte de la persona adjudicada y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, (sin incluir IVA), que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día natural* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo* del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) *Si el “Proveedor” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Proveedor” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de limpieza que entregue el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa del CENDI para el A.3, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

limpieza que entregue el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.”

La persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su primera/segunda/tercera/cuarta/otra sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/003/2024, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación de la partida única, con fundamento en los artículos 43, fracción I, 46, 47, fracción I, 56 al 81, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 21601, “Material de limpieza” y 24801 Materiales Complementarios en la Unidad Responsable “24510930S0010001”, Suministros y Servicios Generales, destino adquisición de material y accesorios de limpieza.

II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en El Almacén General ubicado en la Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.

Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la primera entrega y para la segunda y tercera entrega, de acuerdo con el Apéndice B del Anexo 2a. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato

Las fechas de entrega pactada en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (mínimo diez días hábiles antes a la fecha del vencimiento de la entrega) por parte de la persona adjudicada y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, (sin incluir IVA), que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo* del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Proveedor” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Proveedor”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Proveedor”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Proveedor”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el “Proveedor”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Proveedor” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que personal que labora para el “Proveedor”, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Proveedor” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Proveedor” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) *Si el “Proveedor” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Proveedor” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de limpieza que entregue el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa del CENDI para el A.3, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de limpieza que entregue el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.”



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Proveedor” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad máxima de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes o servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad máxima de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número xxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, respecto de la adquisición de _____, con un monto máximo contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.**

ANEXO 6

FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: LPN/SCJN/DGRM/003/2024

Descripción: Adquisición de materiales y accesorios de limpieza.

No.	Apartado, numeral de bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma de la persona participante o la persona representante o apoderada legal _____